BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 12 de Junio de 1912

AÑO XX NÚM. 5537

AVISO

Se previene á los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Puerto de La Plata—Adquisición de diez baldes

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata en la que solicita se le provea de diez baldes para la descarga de arena, a cuyo efecto remite presupuesto, y

Considerando:

Que los baldes que se solicitan son indispensables para el buen servicio del Puerto de La Plata.

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de D. Andrés Rossi, quién se compromete a suministrar los baldes por la suma de $ 2.400 m/n.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Andrés Rossi corriente a fojas seis para la provisión de diez baldes para la descarga de arena en el Puerto de La Plata por la suma de ($ 2.400 m/n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputada al Item 12, Inciso 12, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Contrato de personal (1)

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se le autorice para aumentar el personal para el servicio de trenes y entrega de cargas, y

Considerando:

Que el considerable desarrollo del tráfico portuario, hace indispensable el aumento del personal, en beneficio del servicio de trenes en el Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para contratar el siguiente personal, para el servicio de trenes y entrega de cargas:

8 Maquinistas a $ 200 m/n mensuales	$ m/n	1.600
8 Foguistas a $ 150 c/u mensuales	»	1.200
8 Cambistas a $ 130 m/n c/uno mensuales	»	1.040
3 Capataces de maniobras a $ 145 m/n mensuales	»	435
4 Revisadores de vehículos a $ 100 m/n mensuales	»	400
1 Capataz de engrasadores a $ 90 m/n mensuales	»	90
3 Engrasadores a $ 80 m/n mensuales	»	240
5 Entregadores de cargas a $ 110 m/n mensuales	»	550
3 Apuntadores de 1ª a $ 120 m/n mensuales	»	360
Total	$ m/n	5.915

Art. 2º La suma de ($ 5915 m/n) cinco mil novecientos quince pesos moneda nacional mensuales, será imputada al Item 26, Inciso 11, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ M. ROSA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Cambio de cañerías hidráulicas (2)

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se

(1) y (2) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

disponga que por Tesorería le sea entregada la suma de $ 45.100 m/n cuya inversión en el cambio de las cañerías hidráulicas del Puerto, fué autorizada por Acuerdo de Ministros de 3 del corriente mes, y

Considerando:

Que la entrega de la suma expresada es necesaria para la ejecución de las obras de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la suma de ($ 45.100 m/n) cuarenta y cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal para las obras de cambio de la cañería hidráulica del Puerto autorizada, por Acuerdo del 3 del corriente mes.

Art. 2º La suma expresada de ($ 45.100 m/n) cuarenta y cinco mil cien pesos moneda nacional de curso legal, será imputada a la Ley Nº 5126 o su equivalente en oro sellado.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Consulado de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, pidiendo el libre despacho de veinticuatro bultos, llegados en el vapor «Ben Vrachie» conteniendo artículos de uso oficial para el crucero británico «Glasgow», consignados al Sr. Cónsul de la misma nación en esta Capital.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministro de Austria Hungría—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 72.428) venida en el vapor «F. August» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministro de Suiza.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo vino venido en el vapor «Formosa» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministro de Guatemala.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo un automóvil, venidos en el vapor «Calliope» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Guatemala.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ministro de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal conteniendo comestibles (Aviso Nº 64.584) venida en el vapor «Saita» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Receptoría de Cachí.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1912.

SE RESUELVE:

Nómbrase Agente de Policía Aduanera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cachí, a D. Teofisto A. Gómez, en reemplazo de Cosme Laine que renunció.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General para su conocimiento y efectos.

José M. Rosa.

3er. Salón Francés.—Caución de derechos

Buenos Aires, Junio 5 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto remite una nota de la Legación de Francia pidiendo se permita la entrada, en caución de los derechos correspondientes, a 34 cajones conteniendo cuadros, destinados al 3er. Salón Francés, y llegados en el vapor «Chili».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital aceptará letras a 180 días de plazo en caución de los derechos correspondientes a los cuadros que se introducen por el vapor «Chili» y a los que en adelante se importarán, suficientemente garantizadas a juicio de la Administración de la misma; las que se harán efectivas si, a su vencimiento, no hubiesen sido reembarcados los cuadros de que se trata.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

José M. Rosa.

Puerto de La Plata.—Arrendamiento de terrenos

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata pidiendo autorización para arrendar los terrenos reservados para futuros ensanches de la Zona Franca en ese Puerto, y

Considerando:

Que los terrenos de referencia están disponibles y no tendrán aplicación en el destino para el cual fueron reservados, en razón de que no se efectuan operaciones en la Zona Franca,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata para arrendar, según las condiciones determinadas en el Decreto de 10 de Noviembre de 1906, los siguientes lotes de terrenos fiscales de ese puerto que fueron reservados por el ensanche de la Zona Franca.

Lote 5, de 37 áreas y 50 centiáreas.

Lote 6, de 12 hectáreas, 67 áreas y 50 centiáreas.

Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, a sus efectos.

José M. Rosa.

Guirand de Scevola.—Aceptación de letra caucional

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, remite una nota de la Legación de Francia, trasmitiendo un pedido del Sr. Guirand de Scevola, solicitando el libre despacho de dos cajones, llegados en el vapor «Araguaya» conteniendo dos cuadros de los que es autor, y destinado a la exposición de pintura francesa a celebrarse en esta Capital; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital aceptará letras en caución, por el término de 180 días, de los derechos correspondientes a los cuadros a que se hace referencia en el preámbulo, suficientemente garantizadas a juicio de la misma, debiendo hacerse efectivas si a su vencimiento no hubiesen sido reembarcados los cuadros de referencia.

Para el despacho de los cuadros, la Aduana exigirá la declaración del valor de cada obra, y la del género, asunto y materia.

Pase a la Aduana citada, a sus efectos.

José M. Rosa.

Federico Muller.—Aceptación de letra caucional

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Legación de Alemania trasmitida a este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto pidiendo se permita la entrada, en caución de derechos, de los objetos de arte que introducirá el Sr. Federico Muller para una exposición; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital aceptará letras en caución de los derechos correspondientes a los objetos de arte que introduzca el señor Federico Muller con el objeto expresado en el preámbulo a 180 días de plazo, suficientemente garantizadas a juicio de la Administración de la misma; las que se harán

efectivas si a su vencimiento no hubieran sido reembarcados los artículos de que se trata.

Para el despacho de los referidos artículos, la Aduana exigirá la declaración del valor de cada obra y la del género, asunto y materia.

Pase a la Aduana nombrada, a sus efectos.

José M. Rosa.

Ferrocarril Central Argentino.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino pidiendo se le permita renovar una letra en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada para edificios cuyo destino no puede aún comprobar; atento lo informado de conformidad con la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese, por última vez, la renovación que se solicita por el término de 90 días de la letra N° 65 valor de $ 3.412,18 o/s que vence el diez de Junio del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

José M. Rosa.

Aduana de Colón—Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Colón con la que remite un estado demostrativo de los artículos introducidos en franquicia condicional de derechos por la Fábrica Liebig's Extract of Meat C°, Ltd., en virtud de la Ley número 4720, durante el año 1911; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

José M. Rosa.

Aduana de Colón—Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Colón con la que remite un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, al amparo de la Ley número 4933, por la Fábrica Liebig's Extract of Meat C° Ltd, durante el año 1911; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el empleo de los artículos aludidos, en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

José M. Rosa.

Aduana de Concordia—Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Concordia con la cual remite una planilla de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por las Fábricas de Carnes Conservadas de D. Manuel Freitas y Mac Call C° Ltd, durante el año 1911; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el empleo de los materiales de referencia en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

José M. Rosa.

Isidro Lescano—Venta de una canoa denegada

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la presentación de D. Isidro Lescano por la que solicita en compra el bote del servicio del Resguardo de Villa Constitución, el que se encuentra actualmente deteriorado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, la venta de la canoa es inconveniente, pues mediante algunas reparaciones que podrán ser efectuadas en los talleres de la Policía Aduanera del Delta, quedará habilitada la embarcación para el servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Villa Constitución, a los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

Receptoría de La Quiaca — Suspensión de un Guarda

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la falta de un saco con mineral, procedente de Bolivia en tránsito para el exterior por la vía terrestre de La Quiaca, Tucumán y puerto de esta Capital; atento lo informado, de lo cual

RESULTA:

Que el Resguardo de Tucumán, al efectuar el trasbordo de la carga llegada en el vagón 23.237, de procedencia de La Quiaca con destino a Europa, notó la falta de un saco de mineral del citado vagón, no obstante estar comprendido en la papeleta respectiva y no indicar alteración alguna los sellos y candados del vagón conductor;

Que el bulto de referencia no fué cargado en el vagón 23.237 y se encuentra detenido en el depósito de la Receptoría de La Quiaca (informe de fs. 3 vta.);

Que el Guarda Lucio R. Ruíz que intervino en la carga del vagón referido, informó en cambio, que el bulto de cuya falta se trata, fué cargado conjuntamente con los demás de la partida (informe de fs. 3).

Considerando:

Que el Guarda Ruíz ha sido negligente con el desempeño de sus funciones, pues ha cumplido mal la papeleta e informado erróneamente a fs. 3, por lo que se hace acreedor a un correctivo disciplinario,

SE RESUELVE:

Suspéndese por (15) quince días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Guarda de la Receptoría de La Quiaca don Lucio R. Ruíz.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la Receptoría nombrada para que notifique al remitente del saco del mineral que motiva estas actuaciones, que dicho bulto se encuentra en sus depósitos, y para los demás efectos.

José M. Rosa.

Aduana del Rosario—Abono de materias grasas y combustibles

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que solicita se le asigne una suma para pago de gastos de artículos navales, materias grasas y combustibles destinados a las lanchas «Ministro Drago» y «Presidente Quintana»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto para el corriente año, asigna a la Aduana del Rosario una partida de $ 1.400 m/n mensuales para gastos de la Aduana y del Resguardo;

Que por consiguiente, los gastos a que se refiere este expediente, deben ser abonados con los fondos provenientes de la partida antes citada,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario, para su archivo.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación de María P. de Atencio

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Visto este expediente en que Da. María P. Passión de Atencio solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts 1° de la Ley 5143 y 1° de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a Da. María P. Passión de Atencio, maestra de instrucción primaria en las Escuelas de la Capital.

2° Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—J. Ismael Billordo.—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.— *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Da. María P. Passión de Atencio, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a Da. María P. Passión de Atencio, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación de Ignacio Vega

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

Visto este expediente en que D. Ignacio Vega solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el recurrente, según resulta de los informes producidos y del cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veintiséis (26) años de servicios como maestro de instrucción primaria.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, percibido durante la últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y Art. 1º de la Ley 7497; y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional, al maestro de grado de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, D. Ignacio Vega.

2º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Ignacio Vega, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional, al maestro de grado de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, D. Ignacio Vega.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Subsidio al Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul

Buenos Aires, 10 de Junio de 1912.

Exp. C. 130/12.—Vista la solicitud precedente del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al mencionado Consejo, a contar desde el 1º del corriente, un subsidio mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m/n de c/l), para el sostenimiento del Instituto Teórico-práctico de Economía Doméstica, de su dependencia, con cargo de dar en él enseñanza gratuita a diez alumnos que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 17, ítem 8, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—JOSÉ M. ROSA.—G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA.—J. P. SAÉNZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Confección de uniformes y ropa para personal y presos de la Prisión Nacional

Buenos Aires, 1º de Junio de 1912.

Exp. P-95.—Visto este expediente; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Prisión Nacional, a invertir la suma de tres mil trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 3.389,97 m/n), proveniente del producido líquido de los talleres, correspondiente al ejercicio económico del año próximo pasado, en la adquisición de los materiales necesarios para la confección de uniformes, ropa de abrigo y cama con destino a los presos y personal de vigilancia de la Prisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Prisión Nacional, para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—INDALECIO GÓMEZ.—G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Gastos de conservación, reparación, etc. del Colegio Nacional anexo a la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1912.

Exp. U. 88.—Vista la precedente nota en que la Universidad Nacional de La Plata solicita la entrega de la suma de quince mil pesos moneda nacional que la Ley de Presupuesto vigente asigna para gastos de conservación, reparación y nuevas instalaciones en el Colegio Nacional anexo a la misma Universidad; y, teniendo en cuenta que una parte de dicha suma ha sido ya invertida, según lo manifiesta el Señor Presidente de la Universidad, en la realización de obras exigidas por la habilitación de locales, para diversos fines,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General, a la orden del Señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Doctor Joaquín V. González, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional legal ($ 15.000 m/n) a los fines precedentemente expresados.

Art. 2º Impútese al Inciso 10, ítem 16, anexo E. del Presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ADOLFO MUGICA.—G. VÉLEZ.—INDALECIO GÓMEZ.

Adquisición de un automóvil para el reparto de los Boletines Oficial y Judicial

Buenos Aires, 10 de Junio de 1912.

Exp. P-69/12. — Visto este expediente relacionado con la adquisición de un vehículo para el reparto de los Boletines Oficial y Judicial, por haberse inutilizado el que prestaba ese servicio; consideradas las diferentes propuestas obtenidas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, que originales figuran adjuntas; y, siendo atendibles las razones en que se funda dicha Dirección para preferir un vehículo automóvil, a otro de tracción a sangre, por la rapidez con que podría hacerse la distribución de los Boletines a las distintas reparticiones de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir de la casa de los Señores Fehling Hermanos, con destino al reparto de los Boletines Oficial y Judicial, un automóvil marca «Cadillac», de 4 cilindros y de 30/35 H. P., con todos sus accesorios, por la suma de seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 6.800 m/n), aplicando, a tal efecto, recursos provenientes del producido de talleres del Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para su conocimiento.

SAENZ PEÑA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — JOSÉ M. ROSA. — INDALECIO GÓMEZ.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Exp. C-128. — Vista la apreciación hecha por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín», de la finca ubicada en la calle Andes Nº. 820, de propiedad de la señora Inés Bartolomé, —hoy su sucesión—; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización que debe pagarse por dicha finca, fijada por la citada Comi-

sión en la cantidad de cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos son setenta centavos moneda nacional ($ 59.069,70 m/n); y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación y monto de la indemnización fijada por la aludida Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata, y pase, en consecuencia, al Señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley número 6026, consigne a la orden del Señor Juez Federal respectivo, la expresada cantidad de cincuenta y nueve mil sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 59.069,70 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 6 de Junio de 1912.

Exp. J-24. — Visto el precedente oficio del Doctor Emilio Villafañe, a cargo del Juzgado Federal de la Capital, Doctor Ernesto Claros, relativo al juicio de expropiación de la finca calle Junín Nº. 956, de propiedad de Don Félix M. Camet, en el que transcribe la parte dispositiva de la sentencia de la Cámara Federal de Apelación, por la que se fija definitivamente el valor de la misma finca, en la suma de doscientos cinco mil doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 205.280,43 m/n de c/l),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de 30 de Abril de 1910, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 177.965 m/n) en que estimó el Poder Ejecutivo aquélla misma finca y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que consigne a la orden del Señor Juez Federal Doctor Ernesto Claros, la cantidad de doscientos cinco mil doscientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 205.293,43 m/n), en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la propiedad de que se trata, incluída en ésta suma el de la indemnización y sellos.

Art. 2º La expresada suma se entregará con fondos de la Ley Nº. 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Juzgado precitado.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 6 de Junio de 1912.

Exp. C-135. — Vista la apreciación hecha por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín», de la finca ubicada en la calle Andes 963 y 965, de propiedad del Señor Santiago Mesío; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización que debe pagarse por dicha finca, fijada por la citada Comisión en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, ($ 120.000 m/n); y, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación y monto de la indemnización fijada por dicha Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata, y pase, en consecuencia, al Señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que con fondos provenientes de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del Señor Juez Federal respectivo la expresada cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Asignación de suma para pago de servicios del Prosecretario del Sr. Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1912.

Exp. P-311. — Vista la nota precedente del Señor Procurador General de la Nación, en la que representa la necesidad de aumentar el personal de su despacho, en vista del recargo de trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Señor Procurador General de la Nación la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 400 m/n c/l), mensuales, para retribuir los servicios de un Prosecretario.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida de eventuales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Inciso 7º, ítem 5, anexo E.), mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Reintegro de una cantidad anticipada a la Escribanía General de Gobierno

Buenos Aires, 6 de Junio de 1912.

Exp. J-25. — Visto el precedente oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Emilio Villafañe, librado en el juicio Fisco Nacional contra Don Eduardo Barlaro, sobre expropiación de la finca calle Azcuénaga 945 al 949, con destino al Policlínico «José de San Martín», solicitando se consigne a la orden del Señor Juez Federal Doctor Ernesto Claros, la cantidad de novecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 924,50 m/n), anticipada por el Señor Barlaro a la Escribanía General de Gobierno, para cubrir los gastos previos a la escrituración de la misma finca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, para que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley 6026, consigne a la orden del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Ernesto Claros, la expresada cantidad de novecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 924,50 m/n), para el reintegro de los gastos a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Cuartel de San Nicolás.— Nombramiento de Sobrestante

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

Vista la propuesta que antecede y lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 12 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Sobrestante de obras en el Cuartel de San Nicolás al Sr. D. Cárlos J. Wirth, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, imputándose esta suma al Art. 9º de la Ley 6492.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

VÉLEZ

Ministerio de Marina

Organización de los Estados Mayores Divisionarios

Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.

Considerando:

Que del estudio hecho de la organización de la flota, fluye disponer lo necesario para la organización y preparación del personal de los Estados Mayores Divisionarios.

Que dicho personal debe acreditar por examen sus condiciones de preparación para los cargos de Estado Mayor.

Que mientras no funcione la Escuela de Guerra, que corresponde crear para la mejor preparación de los Oficiales que aspiren a la patente, los conocimientos que importa el egreso de la Escuela Naval permiten a los Oficiales llenar con suficiente amplitud y por sí solos los programas que autorizan la competencia de Oficial de Estado Mayor.

Que en la práctica del servicio, debe prepararse el personal auxiliar de Estado Mayor a efecto de seleccionar para lo sucesivo los que han de hacer el curso de Escuela de Guerra,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Los Estados Mayores Divisionarios estarán compuestos por Oficiales de graduación superior a la de Teniente de Fragata, que hayan obtenido su patente de Estado Mayor.

Art. 2º El número de Oficiales de Estado Mayor será provisto por el Ministerio de Marina de acuerdo con las necesidades de la Fuerza Naval respectiva.

Art. 3º El examen de competencia para optar a la patente de Estado Mayor será teórico-práctico y versará sobre: Estrategia Naval, Táctica Naval y utilización de las armas en general, Operaciones navales en particular, Operaciones combinadas, Historia crítica de las guerras navales y Derecho Internacional, de acuerdo con los programas que formulará el Ministerio de Marina, y será rendido en las épocas que el mismo determine.

Art. 4º Mientras no se cree la Escuela de Guerra, los Oficiales aspirantes a la patente de Estado Mayor serán admitidos a examen en las mismas condiciones de graduación preestablecidas en el Art. 1º de este decreto.

Art. 5º Los Oficiales patentados de Estado Mayor usarán como distintivo una roseta cuya forma será reglamentada oportunamente.

Art. 6º Los Ayudantes de Estado Mayor serán de la graduación de Teniente de Fragata y Alférez de Navío. Su designación se hará llenando las necesidades del servicio y cuidando de que todos los Oficiales disponibles se turnen cada seis meses en dichas funciones

a fin de que puedan adquirir su preparación práctica y ser clasificadas sus aptitudes.
Art. 7° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Personal para el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1912.

Siendo necesario designar el personal y fijar los gastos correspondientes al Lazareto Cuarentenario y al Embarcadero de Exportación de Ganado, durante el corriente año, por no estar previstas esas erogaciones en el Presupuesto General vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con antigüedad del 1° de Marzo ppdo., el siguiente personal para el Lazareto Cuarentenario de Animales: Tenedor de Libros, a D. León Pomaré, con $ 350 m/n mensuales; Intendente a don Julián de la Cal, con $ 300 m/n; 1er Capataz, a D. Agustín Barbagelata, con $ 225 moneda nacional; 2° Capataz, a D. Juan Rivanera, con $ 175 m/n; Ayudantes de Veterinario, con $ 175 m/n: a los Sres. José M. Bernardo, José M. Dantas y Arturo Bringas; Serenos, con $ 130 m/n: a los Sres. Andrés Ponce, Francisco Rolando, David Bellomo y León Lalande.

Art. 2° Asígnanse las siguientes sumas para gastos mensuales del mismo establecimiento: $ 900 m/n para diez peones fijos a $ 90 cada uno; $ 1.350 m/n para quince peones a jornal a $ 90 m/n cada uno; $ 5.000 m/n, para gastos generales.

Art. 3° Nómbrase, con antigüedad del 1° de Marzo ppdo., el siguiente personal para el Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital: Tenedor de Libros, a D. Antonio Libonati, con $ 350 m/n mensuales; Intendente, a D. Benito Ulloa, con $ 300 m/n; Capataz de Canaletas, a D. Alfredo Andreotti, con $ 175 m/n; Capataz de Embarque, a D. Domingo Carrillo, con pesos 175 m/n; Mecánico, a D. Félix Carpignano, con $ 150 m/n; Sereno, a D. José Peña Gómez, con $ 130 m/n; y Carrero, a D. Hilario Betancourt, con $ 90 m/n.

Art. 4° Asígnanse las siguientes sumas para gastos mensuales del Embarcadero de Exportación: $ 450 m/n para peones fijos; $ 4.000 para peones a jornal; y $ 7.000 moneda nacional, para gastos generales, forrajes, útiles, etc.

Art. 5° Asígnase la cantidad de $ 300 m/n mensuales, para remuneración de los trabajos extraordinarios que origina la superintendencia de ambos establecimientos, en la siguiente forma: Al Encargado de la Habilitación de la Dirección General de Ganadería, D. Juan Berenguer, $ 200 moneda nacional; al Encargado de la Teneduría de Libros de la misma Dirección General, D. Benigno Navarro, $ 100 m/n.

Art. 6° La Contaduría General de la Nación liquidará las planillas correspondientes a estos gastos, los cuales se atenderán respectivamente con el producido del Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital.

Art. 7° Comuníquese, etc.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 1912

Boletín Judicial	$	549 95
Boletín Oficial	»	264 20
	$	814 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

1ª. PARTE
Boletín Militar

N.° 3279

Buenos Aires, Junio 7 de 1912.

SENTENCIA

Justicia Militar.
Sentencia:

En la Capital Federal, a los veintisiete días del mes de Abril y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario en Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruida a Héctor Dussi, soldado del Regimiento 1° de Infantería «Patricios», argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Héctor Dussi, de haberse fugado el 26 de Marzo de 1911 de su cuartel situado en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de ocho días de arresto, que le había sido impuesto en fecha 21 del mismo mes y año según consta a fojas 1, 2v. al 4, 16v. del proceso.

2° Que está igualmente probado que el soldado Héctor Dussi, no regresó al cuerpo hasta el día 15 de Julio de 1911, en que fué aprehendido y remitido al mismo por la Policía de la Capital, según consta a fojas 22, 24, 24v. al 27 del proceso.

3° Que está probado que el 7 de Noviembre de 1911, el soldado Héctor Dussi, que se encontraba en prisión preventiva y a disposición de este Consejo para ser juzgado, se volvió a fugar del cuartel, permaneciendo ausente hasta el 4 de Marzo ppdo., en que fué aprehendido nuevamente por la Policía de la Capital, según consta a fojas 39, 43 al 45v. del proceso; y

Considerando:

1° Que el primer hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión menor.

2° Que la circunstancia probada establecida por el resultando segundo, constituye la falta de deserción, prevista por el Inciso 1° del Art. 704 del Código de Justicia Militar y debe ser considerada como agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 574 del mismo Código,

3° Que es también agravante la circunstancia establecida por el tercer resultando como lo dispone el Inciso 5° del Art. 512 del Código de Justicia Militar.

4° Que la aplicación de la pena genéricamente señalada por la Ley para este caso, queda librada al prudente arbitrio de este Consejo, de acuerdo con la regla general sentada por el Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente* del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Héctor Dussi, perteneciente al Regimiento 1° de Infantería «Patricios», por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con agravante y la falta reiterada de deserción, a la pena de ocho meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los Art. 632, 704 Inciso 1°, 708, 574, 512 Inciso 5°, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por oponerse a ello la disposición del Inciso 3° del Art. 579 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Codigo de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann. - Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales. - Temás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mi: César E. Reyes, Secretario. Es copia fiel del Original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado conscripto Héctor Dussi, perteneciente al Regimiento 1o de Infantería. «Patricios»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 9 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, el soldado conscripto Héctor Dussi, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 27 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 5 de Julio de 1913, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 833			Florencio Lanús.....	Ludovico Morando..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			José R. Claypole....	José. F. Cancela.....	Lunes, Miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone......		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez......	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes.........	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.,
8a	Venezuela 2015			Juan G. Ballesteros..	Victor Stella.........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.		Francisco Cella......	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.......	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 487	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.	Pablo Barrere.......	Gabriel Pravas......		
18a	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta.......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y vierne de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125			Guillermo C. Pasman	A. Corti Real.......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri.......	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 3938			Dermidio Latorre....	Bartolomé Spotorno.		
25a	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			José J. Massia......	Julio Alvarez.......		
27a	Caray 1868	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar.......	José Sabino........	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28a	Venezuela 3058	Martes, jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber........	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30a	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, Martes y jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro C. Fajes......	Juan A. Vancini.....		
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08714-F-912.—Mayo 8 de 1912.—Visto este expediente en el que la Inspección General de Construcciones del Estado somete a la aprobación los planos y memoria descriptiva del Depósito para locomotoras que es construirá en la Estación del kilometro 0.000 del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapi; aprovechandose para una parte de esta obra materiales procedentes de la Exposición Ferroviaria del Centenario, y

Considerando:

Que la ubicación del Depósito es conveniente;

Que nada hay que obsevar con respecto al material a emplearse, ni el que procede de la Exposición, ni en el nuevo de que se construirá un ala del depósito, y

Que los dispositivos adoptados son usuales y están prescriptos para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y la memoria descriptiva de referencia presentados por la Inspección General de Construcciones del Estado.

Legalícense los planos tómese, razón y archívese.

A. Giovacchini.

018343-C-910.—Mayo 18 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y

Resultando:

Que por resolución de fecha 1º Diciembre ppdo, se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de 30 días para que diera término a la reconstrucción de la alcatarilla situada en el km, 6,951, de su ramal a Medinas, cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha Julio 9 de 1911;

Que no obstante el tiempo transcurrido la Empresa no ha dado aún cumplimiento a la citada resolución alegando en su defensa que la resolución aprobada la obra (Junio 9 de 1911) no le fué comunicada hasta fines de Enero de 1912.

Que por otra parte, no habia dado comienzo a los trabajos por considerar que convenia hacerlo a fin de la estación lluvicsa; por lo que solicita se deje sin efecto la resolución del 1º de Diciembre ppdo, y se porrrogue en 30 días en plazo en ella fijado, y

Considerando:

Que debido a un error se ha comunica do, en efecto con retardo la resolución ante dicha, y

Teniendo en cuenta:

Que la causa aducida para retardar la obra habia ya desaparecido cuando la resolución fué comunicada, por lo que la Empresa ha tenido tiempo sobrado en la estación de verano, para principiar y concluir la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el plazo improrrogable de 15 días para iniciar las reconstrucción de la alcantarilla de su ramal a Medina a que se refiere éste expediente, y el de 30 días para la completa terminación de los trabajos.

Comuníquese y pase a Vía y Obras a sus efectos.

A. Giovacchini.

06063-C-911.—Abril 30 de 1912.—Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 15 de Diciembre ppdo, en circunstancias en que el tren mixto Nº 20 entraba por vía 2da. a la estación «San Lorenzo» del Ferrocarril Central Argentino, chocó con el de carga Nº 35 que se encontraba estacionado en la vía citada, y

Considerando:

1º) Que según las declaraciones del señalero de la estación mencionada y dada la posición en que luego quedaron las palancas de la casilla de señales que luego sufrieron una prolija inspección por el Jefe

de la estación y en Inspección Nacional, se desprende que las maniobras efectuadas para recibir a dicho tren Nº 20 se han realizado en forma correcta; no obstante lo cual las agujas no se movieron quedando para vía 2da. en la que se produjo el choque.

2º) Que se ha comprobado que el día anterior al del accidente de referencia habian sido revisados los cambios, señales y enclavamientos de la estación «San Lorenzo» sin que se notara nada anormal y que un momento antes del choque el tren de carga en sus maniobras habia utilizado el cambio sin que se notaran defectos en su funcionamiento encontrandose después del accidente los enclavamientos en perfecto estado.

3º) Que de las declaraciones del personal interrogado se desprende, pues las señales de entrada y de distancia estaban bajas por cuya causa el maquinista del tren 20 entró confiadamente a la estación.

4º) Que a consecuencia del accidente murió el maquinista Sullivan del tren 20, sufriendo heridas de cierta gravedad el foguista Castellane del tren 35 y lesiones leves los guardas encomiendas Zazá y A. Morales, del tren 20, cinco vagones y 2 furgones quedaron con desperfectos de importancia y descarriló el coche comedor, quedando destrozados 3 vagones del tren 35 uno con averias Las locomotoras de ambos trenes sufrieron desperfectos de importancia.

5º) Que de las experiencias que se han realizado después del accidente se deduce que las causas a que se debe atribuir la falsa maniobra son; las continuas lluvias caidas en esa época han aflojado la tierra y cediendo por consiguiente ligeramente el asiento de las escuadras que gobiernan el cerrojo del cambio no salia este completamente y al tirar las agujas para llevarlas a la posición normal no han podido moverse; no siendole posible al maquinista darse cuenta de esta falsa maniobra por ser de noche y además por hallarse a 200 metros del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que con la presencia de detentores frente a los cambios es evidente que la falsa maniobra no se hubiera producido pues las señales no habian respondido a la palanca y si bien la maniobra de cambió es pesada y puede dejar inadvertida una resistencia anormal, no pasaria lo mismo con la palanca de una señal que precisa un esfuerzo mucho más qequeño que permite facilmente constatar una resistencia anormal producida por un detentor en posición contraria.

Que no se ha podido comprobar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha infringido a las disposiciones establecidas por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Eximir de responsabilidad a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y ordenar que en el plazo de un mes presente un proyecto y planos referentes a la colocación de detentores en todas las estaciones de su línea que no lo tenga y muy especialmente en aquellas en que no haya señales interlocking.

Comuníquese, y pase a Vía y Obras a sus efectos

A. Giovacchini.

019276-C-911.- Mayo 18 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el dia 5 de Diciembre ppdo., al llegar a la Estación «Golf» el tren de pasajeros Nº 264, se notó que el coche Nº 694 tenia un eje cortado a la altura de la muñequilla por la cual fué desenganchado en la citada Estación, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo debido a que el eje del citado coche se encontraba gastado, razón por la cual no pudo soportar la carga.

Que en consecuencia de este hecho el tren citado sufrió un atraso de 27 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción a lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómes razón y archívese.

A. Giovacchini.

0888 C-912.—Mayo 18 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el paso a nivel público situado en el kilómetro 1008/410 de la línea principal del Ferrocarril Argentino, y en el lado de Tucucán y Santiago del Estero de la Estación «La Banda», no obstante que es el de mayor tráfico de los dos más inmediatos a dicha estación, carece de los dispositivos que exige la seguridad local, o sean contracarriles en las vías, timbre en la caseta del guardavía para avisar la salida y llegada de los trenes, mayor tamaño de la caseta; y torno para maniobrar las barreras;

Que por otra parte se halla atendido por un hombre al que le falta casi por completo los dos brazos, y que por esta invalidez no puede manejar con suficiente fuerza y en oportunidad las barreras, exponiendo con esta pérdida de tiempo al público, y exponiéndose a sí mismo al atravesar las vías para maniobraar sucesivamente a uno y otro lado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la Empresa de que a este empleado lo ayuda la mujer, solo es aceptable con la condición de que las barreras del paso a nivel puedan ser manejadas fácil y oportunamente desde un solo lado de las vías, para lo cual requieren el dispositivo adecuado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que dentro del término de 30 días, someta a la aprobación el plano de las modificaciones que debe introducir en el paso a nivel del kilómetro 1008/410 de su línea, a fin de que funcione con la completa seguridad de que exige el tráfico.

Comuníquese y pase a Vía y Obras.

A. Giovacchini.

07933-C-912. -Mayo 18 de 1912.--Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., en el cambio de la estación «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 60, y

Considerando:

Que el culpable del accidente de referencia es el Auxiliar de la estación nombrada estando en la cabina de señales hizo funcionar el cambio sin que lo hubiera librado por completo de máquina mencionada, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al empleado culpable del accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01012-C-912.—Mayo 18 de 1912.—Vistos los antecedentes de este expediente, de los cuales resulta:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

a) Porque no se transportó en el compartimento respectivo a correspondencia que envió la Oficina de Santa Fe a esta Capital el día 2 de Diciembre ppdo., cargándose diez canastos de encomiendas en el vagón 1291, que formaba parte del tren que traía dicha correspondencia:

b) Que este vagón fué dejado en el trayecto, no pudiendo en consecuencia, retirarlos el estafetero al llegar a Retiro, ocasionando esto, la pérdida de los diez canastos, los cuales fueron encontrados recién el 22 de Diciembre ppdo., en los galpones de carga del Ferrocarril citado, y

Resultando:

1º Que la correspondencia se transportó en el compartimento reservado para ese objeto;

2º Que los diez canastos a que hace referencia el Correo estaban bacíos y como en el compartimento reservado faltaba espacio, el estafetero los cargó en el vagón 2102 del tren Nº 20 llegando a Retiro al día siguiente;

3º Que no es cierto que el vagón en que venían los canastos, fuera dejado en el trayecto, lo que demuestra que no es tanta la gravedad que le atribuye el Correo;

4º Que no se puede reconocer de una manera concluyente, como única culpable a la Empresa, desde que los canastos llegaron a Retiro junto con el estafetero, quien, como encargado de la correspondencia, debió reclamerlos a su llegada, y

Considerando:

Que el compartimento reservado que llevan los furgones de las Empresas, son para que se transporten bolsas, balijas y canastos con correspondencia y nó canastos vacíos, que pueden llevarse en cualquier parte, desde que no exijen mayor cuidado;

Que, por otra parte, las Empresas, siempre han tratado de acuerdo con el Art. 18 inciso 2º de la Ley 2873 que la Direccón General de Correos disponga en los trenes, de la comodidad necesaria para el transporte de la correspondencia;

Que en este caso, el número de canastos era tan grande que el compartimento fué insuficiente,

SE RESUELVE:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que cuando la correspondencia exceda de la cantidad que permiten trasportar esos compartimentos, deba habilitar un vagón para ese objeto, a fin de que el estafetero, no se vea obligado a separarla.

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio, tómese razón en Tráfico y Tarifas y archívese.

A. Giovacchini.

022091-T-911.--Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Tarnway a vapor de Rafaela somete a la consideración de esta Dirección General, los planos y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone modificar y construir un desvío en la estación Coronel Fraga, y

Considerando:

Que se trata de una obra particular;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que respecto a la ubicación la Empresa presenta copia de la conformidad de la Autoridad Local,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Tranway a vapor de Rafaela, autorizando la ejecución de la obra con corácter precario.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06267-C 912.—Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que en el km. 8/500 de la línea principal

del Ferrocarril del Sud, próximo a la estación «Lanús» existe un trozo de 35 m. sin alambrar, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que el alambrado nunca ha existido y que los propietarios de los terrenos se han negado a permitir su instalación por estar así especificado en la Escritura de donación; y

Que el hecho de no alambrar la línea para construir un paso a nivel particular no es causa para que exista tan inminente peligro para la libre circulación de los trenes, y

Teniendo en cuenta:

Que en caso de que los propietarios pretendan la existencia de un paso a nivel particular frente a su quinta, este debe ser instalado de acuerdo al Superior Decreto de fecha 12 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de quince días para que proceda al alambrado de ese trozo de vía o en su defecto presente los planos relativos a la construcción de un paso a nivel particular·

Comuníquese y pase a Vía y Obras para que vigile el cumplimiento de lo resuelto.

A. Giovacchini.

07400-S-1912.—Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación de esta Dirección General, el plano 21855 y su memoria descriptiva demostrativa del cruce subterráneo de cables eléctricos que se proponen efectuar en el paso a nivel de la calle Bron de «Bahía Blanca», y

Considerando:

Que lo propuesto es conveniente; y

Que nada hay que observar en lo que respecta a la forma en que se llevará a cabo la mencionada obra, pues se han previsto y satisfecho las medidas de seguridad necesarias,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 21856 y su memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0688-S-912.—Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente en el que el Sr. Frank Pailtón se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no haber podido dar agua en la estación «Dorrego» a una tropa de lanares embarcada en la estación «Tablada», y también por la suciedad de los gallineros, y

Resultando:

Que la falta de agua se originó por descompostura del molino, el que ya fué arreglado.

Que en lo que se refiere a la suciedad de los gallineros se ha comprobado la veracidad de lo denunciado, procediéndose a su limpieza de acuerdo con el pedido del denunciante,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 342 del Reglamnto General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

021434-S-912.—Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que las estaciones Sarandí, Wilde, Ezpeleta, Berazategui, Conchitas, Pereyra, Ringuelet, Plátanos, Gutiérrez, Bosques, F. Varela, Claypole, Turdera, Ezeiza, Tristán, Suárez, Longchamps, Glew y San Vicente, de la red local del Ferrocarril del Sud, que carecen de pasarela y de pasaje subterráneo, carecen también del pasadiso de madera a través de las vías, instalación que en parte subsana aquella deficiencia.

Que por esta causa, el público en general, y las señoras y niños en particular, tienen que transitar de un andén al otro, por sobre los rieles y dispositivos de las vías, y por un piso que además de no ser adecuado, se encharca y ensucia los días de lluvia, y

Considerando:

Que la Empresa, no obstante que manifiesta no haber necesidad de esos pasadizos, aunque ex[illegible]nt neamente los ha colocado en muchas de sus estaciones reconociendo de hecho su eficacia, puede con poco gasto proporcionarle al público este elemento necesario de comodidad y aún de seguridad, probando un interés en bien servirlo,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud que dentro del plazo de 30 días, someta a la aprobación el plano tipo de los pasadizos de madera a través de las vías que debe colocar en todas sus estaciones más arriba mencionadas.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

06485-P-912.—Mayo 22 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 2757 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir 7 furgones de pasajeros (serie D. No 1039 a 1045), y

Considerando:

Que en cuanto a sus dimensiones y dispositivos generales nada hay que observar pués, encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante.

Que la Empresa no fija la carga máxima que podrían llevar, pero si se tiene en cuenta las dimensiones de los ejes ella no podrá exceder de 10 toneladas,

SE RESUELVE:

Arobar el plano No 2757 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fijando para cada vagón una carga máxima de 10 toneladas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01492-C-912. — Mayo 20 de 1912.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 8 de Diciembre ppdo., en el paso a nivel del Km. 8/79, del ramal a Ingeniero Brian el tren 4258 especial de hacienda remolcado por locomotora 335 arrolló un carro, y

Considerando:

Que la causa principal del accidente es el haberse encontrado abiertas las barreras del paso a nivel citado, por lo que el carrero en la inteligencia de que no existía peligro pretenció cruzar las vías de Oeste a Sud, en cuyas circunstancias fué embestido por la máquina y largado a un costado;

Que a consecuencias del accidente resultó averiado el carro, muerto un caballo y herido levemente el conductor;

Que en el lugar del accidente la vía presenta algunos obstáculos entre ellos, una curva bastante pronunciada, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda del paso a nivel de referencia, al ser interrogado sobre su conducta manifestó que su servicio empezaba a las 7 de la mañana y terminaba con la puesta del sol,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 8 de la Ley de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la mencionada Empresa que mantenga vigilado el paso a nivel situado en el Km. 8|79, del ramal a Ingeniero Brian, mientras dure el servicio de trenes.

Comuníquese y pase a Vía y Obras a sus efectos.

A. Giovacchini.

018768-P-911.—Mayo 20 de 1912.—Visto este expediente en el que se da cuenta del choque ocurrido entre los trenes 516 y 523 del Ferrocarril Pacífico, en el Km. 118 el día 1º de Junio del año ppdo., y

Resultando:

Que el accidente de referencia fué causado por negligencia del auxiliar Anchordoqui, de la estación «San Jacinto» quien por un olvido involuntario según manifestación de la Empresa anuló la vía libre que la había dado a Franklin concediéndola en cambio al tren 516, sin advertirlo previamente al guarda del 523 el cual en la inteligencia de que tenía vía libre en cuanto se efectuaron las maniobras que debían hacerse para desenganchar vagones, puso en marcha el tren 523 el que a pesar de los esfuerzos del maquinista Luis Davanzo, fué a chocar con el 516 que, poseyendo vía libre venía en dirección contraria, y

Considerando:

Que como consecuencias del choque descarrilaron cuatro ruedas motrices de la locomotora 1042 del tren 523 como así mismo los wagones vacíos 21073, 31423, 32281 y 32745, todos ellos del mismo tren 523; quedando la vía interceptada hasta las 8,20 a. m. del mismo día.

Que el material rodante sufrió desperfectos de importancia y el tren de pasajeros número 8 una demora de 180 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa a castigado al empleado culpable rebajándolo de categoría y trasladándolo a otra estación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02272-P-912.—Mayo 20 de 1912.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Diciembre ppdo., a causa de haberse declarado fuerte pérdida en los tubos de la locomotora Nº 1506, del tren 5 este quedó detenido en km. 718, entre las estaciones Calderas y Chalanta del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sufriendo un atraso de 3 horas, y

Considerando:

Que la pérdida de los tubos de calefacción de una locomotora puede considerarse como casual; pero teniendo en cuenta:

Que la locomotora de auxilio llegó al lugar del hecho 2 y 30 minutos después, de haber el ocurrido lo que demuestra que la Empresa no tenía locomotora reservada o de ausilio lista para prestar servicio en caso de accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ha infringido al Art. 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021016-P-911.—Mayo 20 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de entre Entre Ríos somete a la aprobación los planos C. 2262 y C. 2263 con su memoria descriptiva referentes a las mejoras que se propone introducir en su estación Basavilbaso, y

Considerando:

Que si bien correspondería la reconstrucción completa de la estación visto el estado deficiente de sus dependencias y servicios como esto no es en la actualidad posible por las dificultades y el costo inherentes a ese plan, puede admitirse la modificación parcial que propone la Empresa, con la condición de que sean completadas las medidas de seguridad para el tráfico que se proyectan, y

Teniendo en cuenta:

Que urge llevar a cabo las obras referidas.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa; la que deberá someter dentro del plazo de 30 días los planos de las obras complementarias de seguridad y especialmente de señalización que debe llevar a cabo en dicha estación Basavilbaso.

Comuníquese, legalícense los planos y vuelva a Vía y Obras.

A. Giovacchini.

04688-O-912. — Mayo 27 de 1912.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 9768 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir 20 locomotoras para trenes de pasajeros y carga, y

Considerando:

Que nada hay que observar, pues sus dimensiones y dispositivos encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9768 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07056-C-912. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 9792 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un coche para Inspección, y

Considerando:

Que nada hay que observar, pues sus dimensiones y dispositivos encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9792 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

07491-S-912.—Mayo 27 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 21867, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone prolongar las plataformas de las estaciones de referencia, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son convenientes:

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21867 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01692-P-911. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, somete a la aprobación los planos números 3163, 3117 y 3025, con sus correspondientes memorias descriptivas, de conformidad a los cuales se propone introducir mejoras en su estación «La Sábana», incluyendo entre ellas un nuevo edificio para pasajeros, y

Considerando:

Que todas las obras de mejoramiento se llevarán a cabo, de acuerdo a las prescripciones que rigen para las construcciones e instalaciones de esta especie, y con sujeción a los planos que se presentan, sobre los cuales nada hay que observar.

Que en lo referente a las medidas de seguridad, en vista de parecer innecesarias por el momento las de interlocking, dadas las circunstancias locales, pueden aceptarse las propuestas, a reserva de sustituir estas últimas por las primeras cuando sea necesario; y

A fin de postergar por más tiempo la ejecución de estas obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 3163, 3117 y 3025, con sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; con la expresa condición de que si resultan deficientes las instalaciones de seguridad que se proyectan, serán reemplazadas por las de interlocking.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y en su oportunidad, archívese.

A. Giovacchini.

07637-P-912. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número G. DC. 846 L. y su memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone establecer un servicio de agua en su estación «Las Catitas», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que la obra se ejecutará de acuerdo con planos tipos aprobados y apropiados al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. DC. 846 L. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07517-P-912. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número G. DC. 2161 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir una plataforma en su estación «Puente del Inca»; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. DC. 2161, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07844-P-912. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 3825 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un vagón arado para balasto, y

Considerando:

Que nada hay que observar, pues sus dimensiones encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3825 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01689-P-912.— Mayo 27 de 1912.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Gº 864 M. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone colocar siete lámparas sistema Kitson en su estación Rufino; y

Considerando:

Que dicha mejora es conveniente:

Que el tipo de alumbrado a adoptar es igualmente conveniente; y

Que la ubicación dada a los distintos focos, y su número garantizan una buena iluminación en la citada estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 864 M. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04751-G-912.—Mayo 27 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 9752 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir en sus talleres de Liniers, 8 salones mixtos de 1ª. y 2ª. clase que se numerarán del 677 al 684; y

Considerando:

Que nada hay que observar, pues sus dimensiones y dispositivos encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9752 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021836-P-1911. — Mayo 27 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 9833, 9834, 9835, 9837, 9842, y 9849 y sus correspondientes memorias descriptivas, de acuerdo con los cuales, ha construido en el extranjero una grúa a vapor, para tren de auxilio, numerada «V» Nº 15, y

Considerando:

Que sobre los dispositivos y dimensiones de la grúa, nada hay que observar, pues ellos ofrecen suficientes condiciones de seguridad y buen funcionamiento, y

Teniendo en cuenta:

Que son satisfactorias las explicaciones dadas por la Empresa, en lo que respecta a la construcción de la grúa, sin antes haber sometido los planos a su aprobación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 9833, 9834, 9835, 9837, 9842 y 9849 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

00343-N-1911.—Mayo 27 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Mayo 31 del año ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que de acuerdo con los planos presentados, que se aprobaron, construyera galpones de carga en sus estaciones Mocoretá y Saladas, obras que a pesar del tiempo transcurrido, aún no han sido realizadas; y

Considerando:

Que según manifestación de la Empresa, este atrazo se debe a la demora en recibir de Europa el material necesario, demora motivada en gran parte por la última huelga minera de Inglaterra, y

Teniendo en cuenta:

Que el tráfico de la zona en que se hallan ubicadas las estaciones mencionadas, hace indispensable la instalación de un galpón en cada una de ellas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, un último plazo de 3 meses para que dé cumplimiento a la resolución del 31 de Mayo del año 1911.

Comuníquese, y pase a Vías y Obras a sus efectos.

A. Giovacchini.

05668-C-1912. — Mayo 27 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce aéreo de hilos telefónicos, de las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en el kilómetro 106-300, entre «Mercedes» y «Altamira», esta obra deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa cruzada.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07497-C-912. — Mayo 27 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 483-3004, y su memoria descriptiva, demostrativos de la grúa y báscula que instalará en su estación «Famaillá», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 483-3004, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019513-P-911. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 3517 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone instalar un servicio de señales en el empalme de ramal de la Compañía de Tanino, en su estación Margarita, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano Nº. 3517 y su memoria descriptiva, presentados sobre los que no hay nada que observar respecto a la seguridad, ubicación y demás detalles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3517 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fijándole el plazo de 30 días para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05392-N-1912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano 4450 y su memoria descriptiva, demostrativa de los vagones plataforma que se propone construir y que se numerarán 1102 al 1121, y

Considerando:

Que lo propuesto por la Empresa es conveniente; y que nada hay que observar sobre la forma en que se llevarán a cabo las obras, pues será de conformidad al plano adjunto y las dimensiones adoptadas encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 4450 y su memoria descriptiva presentados, autorizando a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino a llevar a cabo las obras solicitadas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05291-N-1912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Nº 4449 y su memoria descriptiva de los wagones medio cajón que se propone construir que se numerarán del 1507 al 1515, y

Considerando:

Que lo propuesto por la Empresa es conveniente; que nada hay que observar sobre la forma en que se llevará a cabo, pues será conforme al plano adjunto y las dimisiones adoptadas encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 4449 y su memoria descriptiva presentados, autorizando a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino a llevar a cabo las obras solicitadas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010925-C-911. — Mayo 22 de 1912. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que según se desprende del análisis químico efectuado del agua de la estación «Retiro» su calidad es buena, y

Considerando:

Que su empleo en las locomotoras no será perjudicial evitándose en cambio las demora que originaba el aprovisionamiento de agua en las estaciones «Belgrano y Coghlan»,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino provea de agua a las locomotoras de los trenes de pasajeros en su estación «Retiro» y no en «Coghlan o Belgrano» como lo hace actualmente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08542-C-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el cuadro de pasajes y enclavamiento de señales y cambios de su estación «Pueyrredón» orden de por resolución de fecha Diciembre 23 ppdo., y

Considerando:

Que el sistema de señalización propuesto reune las condiciones necesarias para la seguridad en el movimiento de trenes; y

Que las obras proyectadas en la estación «Pueyrredón» y a ejecutar según el plano Nº T. 9700 A. son convenientes,

SE RESUELVE:

Aprobar el sistema de enclavamiento a instalarse en la estación de referencia, fijando el plazo de 60 días para la completa terminación de la obra.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017914-C-911. — Mayo 22 de 1912. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que habiendo esta Dirección General aprobado por Resolución del 12 de Octubre del año último, el plano y su memoria descriptiva de conformidad a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe instalar un servicio para la provisión de agua en su estación Carlos Pellegrini, aun no se ha dado comienzo a las obras de esa instalación, no obstante que en Diciembre 19 del mismo año se fijó un plazo de 90 días para la terminación de la misma;

Que la Empresa, en nota del 11 de Abril último, manifiesta que: los inconvenientes habidos en estos últimos tiempos en el manejo de los ferrocarriles y sobre todo, la escasez de mano de obra, hacen imposible la terminación de las obras de referencia dentro del plazo acordado cuya ampliación solicita por esas causas, y

Considerando:

Que siendo atendibles ambas razones invocadas, y habiéndose además comprobado su influencia en la falta de ejecución de las instalaciones,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa un plazo de 60 días, improrrogable, para que dé término a las obras aludidas en su estación Carlos Pellegrini.

Comuníquese y vuelva a Ferrocarriles Particulares.

A. Giovacchini.

04971-C-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto los antecedentes de este expediente de los cuales resulta:

Que el señor Angel Revuelto, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, despachado el día 7 de Marzo ppdo., bajo guía Nº 0135, de la Estación Monte Maíz a la de Río IV; y

Resultando:

Que el equipaje de referencia, compuesto de 3 bultos, por negligencia del personal que intervino en su transporte, éste no se efectuó de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues fue puesto recién el día 11 del mes citado a disposición del recurrente; así lo reconoce la Empresa quién manifiesta estar dispuesta a indemnizar al mismo por los perjuicios que tal demora le hubiese causado; y

Considerando:

Que el hecho denunciado lo prevé el citado Reglamento General en su Art. 180,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01314-C-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 6343 y su memoria descriptiva demostrativos de tipos de letrina de mampostería para uso de casillas, y

Considerando:

Que la obra es conveniente;

Que se construirá de acuerdo con el plano

adjunto, cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T 6343 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Cental Argentino, debiendo aplicarse el tipo proyectado solo para casillas de peones u obreros.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04798-C- 912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Diciembre ppdo., en la estación «Matheu» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 388, de cuyas resultas el tren Nº 17 sufrió un atraso de 217 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de los tubos de calefacción de la locomotora citada puede considerarse como casula pero no así la falta de locomotora adecuada para reemplazar a la averiada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencias tienen por causa un hecho casual.

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la infracción al Art. 25 del Reglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017714-C-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por haberse calentado un eje del coche 224 del tren 740 este fué demorado 34 minutos en la estación B. Mitre el día 31 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que la causa del caldeamiento del eje fué la carencia de lubrificante carencia que implica negligencia por parte del personal,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias fué motivado por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Argentino.

Ordenar a la mencionada Empresa aumente el personal de revisores de su estación Retiro R. de manera que estén en servicio permanente dos de día y dos de noche.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03017-C-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T.8346 C. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo las obras de referencia en su estación Barrio Arroyito, y

Considerando:

Que ellas se destinarán para uso particular y se ejecutarán una parte de acuerdo con planos y tipos aprobados y apropiados al caso y la restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar respecto a la ubicación y demás detalles, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza.

Que las señales proyectadas en el diagrama S.D. 961 A. deben ser modificadas de acuerdo con lo informado procedentemente por la Inspección General de Vía y Obras,

Aprobar el plano Nº T. 8346 C. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijar un plazo de 30 días para que dicha Empresa modifique su proyecto de señalización de acuerdo con lo observado por la Inspección General de Vía y Obras, y adjunte la copia del contrato que haya celebrado con el particular.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a Vía y Obras, a sus efectos.

A. Giovacchini.

07536-S-912. — Mayo 22 de 1912. — Visto lo informado precedente por la Inspección de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud conceda a la del Buenos Aires el Pacífico, las siguientes tarifas reducidas:

Barraca Peña y Boca a empalme Boca, en vagones del Ferrocarril Pacífico. Por cada 1000 kilogramos de pino blanco, tea, spruce, y teak caoba, fresno guindo, haya, palo ce, y teak caoba, fresno, guindo haya, palo santo, roble, rosa, y fierrogalvanizado $ 2.00 c/l.—Entre los mismos puntos y en iguales condiciones, algarrobo, cedro, cevil curupay, eucaliptos, lapacho, laurel, nogal ñandubay, quebracho, tala, timbó, tipa, urunday y virapitá pesos 1.20 c/l por c/1000 kilogramos.

Comuníquese, tómese, razón, fecho archívese.

P. Nogués.

021272-C-911. — Mayo 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la sección Rosario denuncia el mal estado de la plataforma de pasajeros de la estación «Irigoyen» del Ferrocarril Central Argentino, la que presenta en toda su extensión numerosos baches que de llenarse de agua en los días de lluvia ocasiona molestias a los que tienen que subir o bajar de los trenes; y

Considerando:

Que la Empresa al avacuar la vista conferida manifestó haber dado las instrucciones del caso para que subsanara dicha deficiencia sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido se haya modificado este estado de cosas y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de construcciones particulares

ES RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 30 días para que efectue en la plataforma de su estación «Irigoyen» las reparaciones necesarias.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

07464-C-912.—Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1583 y su memoria descriptiva demostrativos de las obras de desagüe en la estación Santa Fe; del F. C. C. Norte; y

Considerando:

Que se trata de una obra necesaria para el desagüe de los techos de la estación de referencia; y

Que se construirá de acuerdo con el plano adjunto cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1583, y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07760-C-912. — Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., en el cambio Norte de la estación «Pozo Hondo» del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora Nº 137 del tren especial 427.

Que a consecuencias del accidente el tren de pasajeros Nº 22 sufrió una demora de 6 horas y 40 minutos y el de referencia 8 horas 31 minutos, y

Considerando:

Que el accidente se ha debido a la negligencia del guarda del tren mencionado, pués pretendiendo ayudar al cambista en las maniobras, dejó entreabierto el cambio donde se produjo el descarrilamiento.

Teniendo en cuenta:

Que la Administración ha castigado al empleado culpable del accidente.

Que han sido reparados los desperfectos de la vía.

Que no ha habido averías en el material rodante ni desgracias personales,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

7315-C-1911. — Mayo 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración del Ferrocarril del Estado somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1567, 1568, 1190, y 1908 y sus correspondientes memorias descriptivas relativas al ensanche de vías auxiliares que proyecta efectuar en las estaciones Monte Vera, Arroyo Aguiar, Laguna Paiva Aromos Cayastacito Nare y San Justo del Ferrocarril Central Norte; y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas en las siete estaciones del trayecto mencionado son mejoras impuestas por las necesidades del tráfico.

Que las obras se proyectan en forma conveniente dotándolas de los accesorios de seguridad según un sistema adecuado.

Que las obras se ejecutarán conforme a los planos presentados, los cuales encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1567, 1568, 1190 y 1908 y sus memorias descriptivas presentados por la Administración de los Ferrocariles del Estado fijándose un plazo de 3 meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícense los panos, tómese razon y archívese.

A. Giovacchini.

06154-C-912.—Mayo 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº I. III. 2854, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir vías provisorias de acceso a los galpones de cereales de su estación «Buenos Aires», y

Considerando:

Que la ubicación de las vías proyectadas es conveniente;

Que las obras se llevarán a cobo de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano I. III. 2854, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires con carácter provisorio.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02363-C-912.—Mayo 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, someta a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1516, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se

propone construír una vía muerta en el km. 100/233 de su ramal a Zárate, y

Considerando:

Que se han previsto las medidas de seguridad necesarias;

Que nada hay que observar respecto a la ejecución de la obra, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 1516 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05673-C912.—Mayo 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba Extensión a Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 188-D, 198-D, 192-D, 196-D, 194-D, 201-D, 189-D, 197-D, 193-D, 199-D, 190-D, 190 a-D, y 200-D, y su memoria descriptiva relativos los primeros ocho a los tipos de puente de 10,15 y 20 metros, y los restantes a los puentes oblícuos de 10 y 15 metros que se propone construír en los kilómetros 66/700 y 66/988, y

Considerando:

Que las condiciones estáticas de los puentes, son buenas, ninguna pieza importante trabaja a más de 500 kg. por m2. en los casos más desfavorables; y

Que no hay nada que observar respecto a los tipos elejidos y de las disposiciones de las piezas y detalles, siendo los puentes todos del tipo viga llena convenientemente contraventados.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba Extensión a Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

06350-C-1912.—Mayo 7 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10045 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone introducir varias modificaciones en el paso a nivel ubicado en el km. 0/600 de su línea, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente;

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta índole,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº T. 10045, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma Empresa que coloque los contrarrieles de acuerdo con la circular Nº 42 de 1911.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021045-C-911.—Abril 7 de 1912.— Visto este expediente y considerando:

Que es necesaria la construcción de una plataforma intermedia en la estación «Baradero» del Ferrocarril Central Argentino por cuanto los pasajeros que tienen que bajar o subir en los trenes que entran en vía 2ª tienen que hacerlo con suma molestia y peligro;

Que la Empresa manifiesta en su nota del 6 de Diciembre ppdo., que construirá la plataforma, sin que hasta la fecha haya presentado los planos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 30 días para que presente los planos relativos a la plataforma que debe construirse en su estación «Baradero».

Comuníquese y pase a Vía y Obras a sus efectos.

A. Giovacchini.

04245-C-912. — Mayo 7 de 1912. — Vista la queja del Sr. A. Gomara, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2326, despachada de la Estación Rosario para la de Río 4º, el día 10 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada consignación fué transportada con 344 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0023059-C-911. — Mayo 29 de 1912.— Vista la nota del Ferrocarril Central Córdoba, en la que se solicita se dejen sin efecto los artículos 1º. al 4º. de la Resolución de la extinguida Dirección General de Ferrocarriles de fecha 22 de Diciembre de 1897, en la que se fijaban las bases para el uso de la Estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino; y

Resultando:

1º. Que la petición de referencia, ha sido hecha en base a que se suprimían totalmente las combinaciones del Central de Córdoba con el Central Argentino en Córdoba.

2º. Que aun cuando las combinaciones de Buenos Aires y de Rosario al Norte de Córdoba, no tiene ya razon de efectuarse en esta última ciudad, una vez que con la inauguración del servicio de pasajeros del Ferrocarril Central de Córdoba Extensión a Buenos Aires, quedan directamente ligadas con esta Capital y Rosario y estaciones intermedias, todo el Norte de la República.

3º. Que no sucede lo mismo con la parte de líneas servidas por los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico al Sud y Sud Oeste de Córdoba, las que hubieran quedado en situación desfavorable por falta de medios de comunicación rápida y directa.

4º. Que por tal causa, se ha hecho indispensable establecer, por lo menos dos veces por semana, dicha combinación, lo que se ha llevado a cabo insertándose así en los nuevos horarios.

5º Que subsistiendo, en consecuencia, análogas razones que motivaron la resolución acordada el 22 de Diciembre de 1897, para que el servicio de intercambio de los trenes de combinación, se efectuaran en la Estación Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, aun cuando en menor escala, dado que el principal tráfico de pasajeros de los núcleos de población más importante tendrán servicio directo y sin trasbordo; y

Teniendo presente lo que al respecto dispone la Ley General de Ferrocarriles en sus artículos 22 al 25,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 22 de Diciembre de 1897, dictada por la ex-Dirección General de Ferrocarriles, en lo que a la suma que debe abonar mensualmente al Central Córdoba; por el uso común de la Estación Córdoba, se refiere, acordar un mes de plazo a las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Córdoba, para que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 2873, celebren el convenio respectivo para el uso común de la Estación Córdoba y combinación de sus servicios, debiendo cinco días antes de fenecer el plazo fijado hacer saber a esta Dirección General, el resultado a que han arribado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho archívese.

A. Giovacchini.

7607-C-912. — Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a laconsideración de esta Dirección General el plano Nº. H. 7 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir 3 coches comedores de 1ª. clase; y

Considerando:

Que en cuanto a las dimensiones y dispositivos del cuerpo del vehículo, nada hay que observar pues encuadran en las prescripciones para Tren Rodante; y

Que la aprobación del tipo de vestíbulo se hizo con las salvedades, de que el enganche automático podrá emplearlo la Empresa hasta que le ordenara sustituirlo por el reglamentario, y que la concesión se refería solamente a los coches que corrieran en las líneas de la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. H. 7 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, teniendo presente las salvedades enunciadas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06157-C-912. — Mayo 29 de 1912. — Visto de nuevo este expediente, relativo al cruce de las vías del Ferrocarril Central Córdoba Extensión a Buenos Aires por una vía Decauville de los señores R. González y Cía., y en cumplimiento del Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Abril 30 del corriente año, que en el mismo expediente ha recaído, esta Dirección General, fijando el horario de acuerdo al cual podrá verificarse el cruce de las vías del Ferrocarril por las vagonetas del Decauville, y

Considerando:

Que la fijación de este horario tiene únicamente por objeto hacer saber a los señores R. González y Cía., las circunstancias y condiciones en que puede efectuarse el cruce de referencia,

SE RESUELVE:

1º. La Empresa del Ferrocarril Central Córdoba Extensión a Buenos Aires, deberá tener abiertas las barreras del paso a nivel de sus vías por el Decauville de los señores R. González y Cía., a objeto de que las crucen las vagonetas de esta Empresa, durante los intervalos de tiempo que a continuación se expresan:

Desde	5,45 a.m.	a	6,25	a.m.
Desde	6,35 a.m.	a	7,00	a.m.
Desde	7,10 a.m.	a	8,50	a.m.
Desde	9,05 a.m.	a	11,25	a.m.
Desde	11,35 a.m.	a	12,35	p.m.
Desde	12,35 p.m.	a	1,50	p.m.
Desde	2,05 p.m.	a	3,50	p.m.
Desde	4,00 p.m.	a	5,20	p.m.
Desde	5,30 p.m.	a	6,05	p.m.
Desde	6,15 p.m.	a	6,40	p.m.
Desde	6,55 p.m.	a	10,00	p.m.

2º. En el caso de que durante los in-

tervalos precedentemente consignados, deba pasar un tren por el paso a nivel de referencia, la Empresa deberá tomar precauciones especiales y efectuar el cierre de las barreras, como lo prescribe el Reglamento General para esas circunstancias; debiendo volver a dejar expedido el paso inmediatamente después de cesar el motivo de su cierre.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón y en su oportunidad archívese.

P. Nogués.

08593-C-912. — Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión) somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. 17-E y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de barrera para paso a nivel que se propone adoptar, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al tipo de barreras de madera presentado; y

Que se construirán de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues, sus dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 17-E y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba (Extensión).

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023063-O-911. — Mayo 31 de 1912.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº EIII 76 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el paso a nivel del kilómetro 40-124-60 del ramal a Mármol, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias, para facilitar el tránsito público en el punto de referencia, y

Que nada hay que observar respecto a la ubicación y demás detalles, pues, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº EIII 76 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08209-P-912. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 7230-86 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone efectuar cruce de hilos telefónicos en la estación Barreto y kilómetros 122, 906, 22, y

Considerando:

Que se ha previsto y satisfecho las medidas de seguridad necesarias al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7230-86 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08093B-P-912. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número G. BB. N. O. 714 F., y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone cambiar los tramos de los puentes ubicados en los kilómetros 18-079, 18-161 y 27-101 de la línea de Bahía Blanca a Toay, y

Considerando:

Que la proposición que se formula está impuesta por el aumento de peso del material de tracción moderno, imprevisto en el proyecto inicial al calcular la superestructura de las obras de arte de referencia.

Que con las modificaciones propuestas se subsanarán los inconvenientes del caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. BB. N. O. 714 F. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016969-P-911. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de la Capital, solicita del Ministerio de Obras Públicas, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico sea obligada a trasladar a otro sitio los vagones que para viviendas de sus obreros tiene ubicados en la calle Godoy Cruz, entre las de Soler y Paraguay, por hallarse esas instalaciones en estado antihigiénico, y arrojar sus habitantes continuamente desperdicios y basuras a un túnel que afluye al arroyo Maldonado, con perjuicios de la salubridad local, y

Que se la obligue igualmente a verificar en lugar más adecuado, la carga de estiércol que lleva a efecto en la parte de sus vías, comprendida entre las calles Honduras y Gorrite, por ser esa operación impropia del barrio y molesta y perjudicial para el vecindario;

Habiendo sido pasado este expediente, a sus efectos, a esta Dirección General, y

Considerando:

Que ha sido comprobada la necesidad de la traslación de esas viviendas y de esa operación de carga y por los motivos invocados por la Municipalidad de la Capital,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que dentro del plazo de 60 días, traslade a sitio más adecuado, los vagones que tiene ubicados en la calle Godoy Cruz, para vivienda de sus obreros, y

Que dentro del término de quince días, efectúe en otro paraje, que por su ubicación no produzca molestias al vecindario la carga de estiércol que verifica entre las calles Honduras y Gorriti.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

P. Nogués.

08210-P-912. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número Gº SS. 320 H. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone prolongar un desvío y construir una casilla para lotes, en su estación Sáenz Peña, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la mencionada estación, y

Que una parte de las obras se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, respecto a ubicación y demás detalles, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº SS. 320 H. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02130-P-911. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa de Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número Gº 600-325 H. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una sala de espera y depósito para encomiendas, en su estación Villa Luro, y

Considerando:

Que las construcciones propuestas responden a los fines de mejora, para atender en forma conveniente las necesidades del tráfico al servicio de la estación referida, y

Que todas ellas se llevarán a cabo conforme se especifica y según el plano adjunto, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 600-325 H. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

5320-P-912. — Mayo 31 de 1912. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce aéreo de las vías del Ferrocarril Pacífico, con hilos telefónicos, a la altura de la calle Rivera entre Bompland y Carranza, el cual deberá ejecutarse bajo la vigilancia de la Empresa cruzada.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03698-C-912. —Mayo 27 de 1912— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 9951 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un empalme en el cruce de las líneas de Buenos Aires a Rosario y de Rosario a Cruz, cerca del kilómetro 297/666, de la línea principal, a Rosario, y

Considerando:

Que la obra propuesta por la Empresa es conveniente para mayor comodidad del servicio entre las vías principal de Buenos Aires a Rosario y el ramal de Rosario a Cruz.

Que las medidas de seguridad adoptadas protegen satisfactoriamente el cruce proyectado.

Que el kilómetraje a la línea de Buenos Aires es 297/746, y el de la línea Rosario a Cruz es 6/258.

Que la obra se ejecutará conforme al plano que se acompaña y de acuerdo con las prescripciones generales que rigen al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9951 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

5492-T-912.— Mayo 29 de 1912.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Tranvía Eléctrico Puerto y Ciudad de Buenos Aires, ha dado comienzo el 14 de Marzo último a los trabajos de construcción del ramal de su línea situado entre el Nuevo Hotel de Inmigrantes y el empalme con sus líneas en la Avenida Rosales y Calle Viamonte, dentro de los plazos que estipula la Ley de concesión Nº 6044, y

Considerando:

Que en virtud del Art. 4º de la misma Ley, la Empresa debe abonar los gastos que requiere la inspección de las obras de construcción de su línea, y siendo facultad de esta Inspección General determinar la suma que a ese efecto deberá ser depositada,

SE RESUELVE:

Fijar en pesos 300 moneda nacional mensuales dicha suma, la que deberá ser abonada en la Dirección General de Contabilidad.

Comuníquese a la Empresa y a la indicada Inspección General, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02479-T-912.— Mayo 30 de 1912.— Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 13097, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construír un vagón abierto de 12 toneladas para el servicio de carga, y

Considerando:

Que nada hey que observar, pues sus dimensiones ofrecen suficiente seguridad y encuadran en lo pertinente de las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 13097 y su memoria descriptiva presentados por la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023441-S-911.— Mayo 30 de 1912.— Visto este expediente en el que los señores J. Iglesias Paz, Santiago Garófano y señora María B. Pinsoyo, se quejan contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, a causa de haber sido inundadas sus quintas calle Leandro Alem 1311, 1331 y 1371, con fondos a la vía en el pueblo de Banfield, por las aguas pluviales de los días 23 y 24 de Diciembre ppdo., debido a la obstrucción de la al cantarilla de la calle Larroque, y

Teniendo en cuenta:

Que la obstrucción mencionada provino de las yerbas y otras basuras que se depositaron en las alcantarillas por falta de vigilancia del personal de la Empresa.

Que en la actualidad dicho inconveniente ha desaparecido encontrándose aquéllos perfectamente limpios y de conformidad con lo aconsejado procedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, preste especial atención en lo sucesivo a fin de que no se repitan hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05046-S-1912.— Mayo 29 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 11250 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construír 10 locomotoras que se numerarán desde 3451 a 3460, serie «Sc», y

Considerando:

Que nada hay que observar pues sus dimensiones y dispositivos encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11250 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándola para la construcción de las locomotoras de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015871-P-911.—Mayo 29 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº 210 y su memoria descriptiva demostrativos de las modificaciones que se propone efectuar en su Estación O' Higgins, y

Considerando:

Que la Empresa ha subsanado el inconveniente apuntado en el informe anterior, como consta en el nuevo juego de planos remitidos; y

Que ya no hay observación que hacer al proyecto, el que se llevará a cabo de acuerdo a las indicaciones del plano acompañado cuyos dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 210 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06214-P-912. — Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº D. C. 3206 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construír viaductos de 10 metros de luz en los kilómetros 442,800 y 448,025, de la División Cuyo, y

Que en las obras propuestas se dota a la vía de los desagües pluviales necesarios a fin de preservar de su acción destructora los terraplenes en las progresivas de referencia; y

Que su construcción se adaptará a un plano tipo aprobado, conforme a las especificaciones de la memoria descriptiva adjunta sobre la que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº D. C. 3206 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07845-P-912.—Mayo 29 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3821 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construír 20 vagones para balasto, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre estos vehículos pues sus dimensiones encuadran en las prescripciones del Reglamento de Medidas Unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3821 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05675-P-912.—Mayo 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 17 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construír un arado casa nieve para la sección Ferrocarril Trasandino Argentino, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre el aparato pues él responderá satisfactoriamente a su objeto.

Que en cuanto a sus dimensiones encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 17 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07923-C-912.—Mayo 13 de 1912.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., en el kilómetro 787 del ramal a Antilla del Ferrocarril Central Norte, se produjo el corte de 7 vagones y el descarrilamiento de uno de ellos que formaban parte del tren de carga 145, y

Considerando:

Que el corte de los vagones de referencia se produjo por el mal estado de una collera de enganche y el descarrilamiento del vagón es debido a la caída de un trozo de leña en la vía, de cuyas resultas el vagón quedó completamente destrozado.

Que a consecuencias del accidente fué necesario transbordar los pasajeros del tren mixto Nº 33 al tren Nº 21 que llegó a destino con un atraso de 3 horas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º Inc. 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01423-C-911.—Mayo 13 de 1912.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano 1922 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone efectuar varias obras de desagüe en la estación Rosario de Lerma del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente y con ella se subsanarán las deficiencias anotadas por la Sección respectiva.

Que una parte de dichas obras se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso y la restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar; y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 1922 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1912.

2º Distribución de Utilidades.

ber vencido el periodo de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico fijando su remuneración.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1912. — El Directorio.

1º Junio—Nº 462-v-17 junio.

Cía. de Tramways «Electricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Por el presente y por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social, Talcahuano 417, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de Estatutos.

2º Confirmación o modificación del Directorio, de conformidad con los nuevos Estatutos que se sancionen.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1912. — El Gerente.

27 Mayo.—Nº 418-v-14 junio.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 20 de Junio de 1912, que tendrá lugar en su local, calle Maipú 234, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 5º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1912.

2º Lectura de la Memoria del Directorio e informes sobre el estado actual de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 19 de Junio, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — El Secretario.

5 Junio—Nº 483-v-19 junio.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

Avenida de Mayo 968

2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local social.

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1911-1912.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. José Chillado, Ricardo Oneto y Juan Robbio, que terminan su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. José R. de Elizalde y Francisco González.

4º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Enrique J. Alsina y Carlos A. Quesada.

5º Designación de los servicios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda (Estatutos Art. 19). — Buenos Aires, Junio 6 de 1912. — El Presidente, José Chillado.

6 de Junio—Nº 491-v-22 junio.

Compañía Anglo Argentina de Pesca

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 18 de Junio a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

5º Aprobar las bases de un convenio de venta del activo social, y resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Mayo 27 de 1912.—El Directorio.

30 Mayo.—Nº 443-v-18 junio.

Pedernales

Sociedad Anónima para la Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio 1912, a las 3 p. m., en la calle Reconquista Nº 20, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la continuación o disolución de la Sociedad, y en el último caso nombrar una o más personas como liquidadores.

3º Nombramiento del Directorio y del Síndico Titular y Suplente, en el caso de no disolver la sociedad.

4º Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la caja de la sociedad, Maipú Nº 265, a fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Junio 8 de 1912. —El Vicepresidente.

Nº 511-v-27 junio.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio de «Caras y Caretas», en sus sesiones de 29 de Mayo y 5 del corriente, ha resuelto emitir una nueva serie de treinta acciones. En consecuencia se invita a la subscripción de esa nueva serie de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de los Estatutos que dá preferencia a los antiguos propietarios de la empresa. — Enrique Figueroa, secretario.

7 Junio—Nº 501-v-24 junio.

Banco El Hogar Argentino

SOCIEDAD DE CRÉDITO REAL (COOPERATIVA LIMITADA)

FUNDADO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1899 — AVENIDA MAYO 886 — BUENOS AIRES

Autorizado por decreto de 21 de Julio de 1899

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

ACTIVO		curso legal	oro sellado
Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		115085750 —	
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		58582297 27	
Propiedades con contrato de promesa de venta a los socios		10546152 80	
Inmuebles de propiedad del Banco		2863055 15	
Deudores por terrenos vendidos a plazos		748084 14	
Préstamos con garantía de acciones		491932 42	
CAJA Y BANCOS:			
Existencia en Caja $ m/n	197013 89		
Depósitos en Bancos Ctas. Ctes. »	11290893 31		
Depósitos a Plazo Fijo »	1000000 —	12487907 20	
Muebles y Utiles		121426 35	
Dividendo Provisional Preferidas - Activos		1117317 80	
Cuentas de Orden y Diversas		13366887 68	
Certificados de Participación en vigor		5689500 —	
Conversión			17000000 —
		221100310 81	17000000 —

PASIVO	curso legal	oro sellado
Capital subscripto	115085750 —	
Capital realizado	41484318 54	
Obligaciones emitidas en B. Aires en m/n 8 % series A B y C	2000000 —	
Obligaciones emitidas en París 5 % 1910 oro/s		10000000 —
Obligaciones emitidas en París 4 1/2 % 1911 oro/s		7000000 —
Fondo de Reserva	1129526 30	
Fondo de Previsión	454474 81	
Primas Reservadas	1158033 29	
Valor Nominal Certificados de Participación	5689500 —	
Cuotas Certificados de Participación clases A y B	27882 50	
Acciones Canceladas	67919 26	
Acciones Valor Vencido	138123 01	
Intereses a Vencer	28154 10	
Intereses a Vencer Obligaciones	94696 96	
Préstamos para Construcciones Cuotas a pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos	968951 30	
Cuentas de Orden y Diversas	14136617 12	
Conversión	38636363 62	
	221100310 81	17000000 —

A. M. Ferrari, presidente.—J. S. Oderigo, secretario.—A. Mellán, gerente. — A. C. Fontan contador.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 516-v-14 junio.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

Mercado de cereales a término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
Segunda convocatoria

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 19 de Junio corriente, a las 2.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Presidente.

5 Junio—Nº 484-v-15 junio.

« P H Œ N I X »

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Bartolomé Mitre 544

Sucursales de la República Argentina

Capital Subscripto....... £ 2.760.230.0.0
id. Realizado....... » 340.310.0.0

La Compañía fué fundada en Inglaterra el año 1882, y autorizada á funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897.

Balance trimestral correspondiente al ejercicio 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1911 de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal.

DEBE	$ m/n	$ o/s
á saldo de septbre.	44423 —	4156 96
» Premios	40168 73	6126 50
» Patentes	3284 86	572 70
» Conversión	10823 52	
» Casa Matriz	14 46	
» Intereses	23 50	1 70
» Intereses sobre Depósito		1096 32
	98738 07	11954 18

HABER	$ m/n	$ o/s
por siniestros	50975 46	2008 44
» Gastos	21249 95	1681 03
» Conversión		4762 37
» Casa Matriz		1212 63
» Saldo	26512 66	2289 71
	98738 07	11954 18

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1912.

Alfredo T. Drysdale, contador revisador. — R. W. Denton, gerente.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 520-v-12 junio.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en el Escritorio de los Señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre Nº 427, el día 15 de Junio próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de un director, en reemplazo del señor G. Scott.

2º Reintegración del Capital Social, mediante pago a los Accionistas de una suma, a determinarse por la Asamblea.

3º Proyecto de arrendamiento del campo.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Presidente.

29 Mayo—Nº 437-v-15 junio.

Rudervereín Teutonia

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Junio próximo, a las 9 p. m., en el Club Alemán, calle Córdoba 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912. — El secretario, W. Dierks.

7 Junio—Nº 496-v-15 junio.

«Banco Constructor Italo Argentino»

de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321. Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 18 de Junio de 1912

De acuerdo con los Arts. 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el salón de la sociedad «Enfants de Beranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar la tarjeta de entrada en la Gerencia, hasta 3 días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las Acciones y poderes que posean. — Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1912. — J. Rezzano, presidente. — E. F. Torres, secretario.

31 Mayo—Nº 458-v-18 junio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía de Seguros «La Agrícola» a una asamblea general extraordinaria, para el día 14 de Junio de 1912, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1º) Discutir las Reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio, y aprobarlas o modificarlas.

2º) Designar dos de los Accionistas presentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

3º) Autorizar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las Reformas; admitir las modificaciones o supresiones que se exijan y efectuar los actos indispensables para que entren en vigor las resoluciones adoptadas.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus Acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, 24 de Mayo de 1912.—El Directorio.

Mayo 28—Nº 431-v-14 junio.

Banco Basko Argentino

Por resolución del directorio del Banco Basko Argentino, se convoca a los Sres. accionistas para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 15 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en la calle Córdoba 924, resuelvan:

Sobre la Memoria y Balance general del cuarto ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1911 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

Sobre los beneficios a distribuir en dicho ejercicio bancario.

Y para nombrar tres directores en reemplazo de los Sres. Martín Errecaborde, Pedro Loitegui y Diego E. Gazaba; y nombramiento del síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado. — El Director, Secretario.

28 Mayo—Nº 427-v-13 junio.

COMPAÑÍA AZUCARERA "EL PARAISO"

SOCIEDAD ANÓNIMA (EN LIQUIDACIÓN)

BUENOS AIRES — SAN MARTÍN 121 — ESCRITORIO 33

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE MARZO DE 1912

ACTIVO	M/Nacional	M/Nacional
Acciones a Emitir		
13 Acciones preferidas a $ 100 c/u.		1300 —
Inmuebles		
Ingenio «El Paraíso» Edificios	366833 —	
Máquinas	1079942 38	
Plantaciones	696550 —	
Ingenio «San vicente»	224123 18	
Finca «El Cochuchal»	25600 —	2393048 56
Vías Férreas, Materiales, Herramientas, Utiles, Carros, etc.		
Existencia		128979 04
Hacienda		
Existencia		41140 —
Caja y Bancos		
En efectivo		15569 30
Varios Acreedores		
Saldo deudor		63830 17
Renovación de Plantaciones 1908		
Su importe		22210 90
Renovación Plantaciones 1909		
Su importe		25248 38
Obligaciones Hipotecarias en Caución		
548 Debentures a $ 1.000 cada uno dados en caución		548000 —
Gastos Fundación de la Sociedad		
Importe de esta cuenta		56669 56
Ganancias y Pérdidas		
Importe de esta cuenta		582008 46
		3878004 37

PASIVO	M/Nacional	M/Nacional
Capital Autorizado		
3.784 Acciones Preferidas		
5.122 » Ordinarias		
8.906 Acciones a $ 100 c/l cada una		890600 —
Fondo de Reserva		
Importe de esta cuenta		18109 11
Fondo de Amortización		
Para la desvalorización de edificios y maquinarias		88335 —
Obligaciones Hipotecarias		
Emisión Serie B. autorizada		
1000 títulos de $ 1000 c/l cada uno	1000000 —	
% 97 » sorteados y pagados	97000 —	
Quedan 903 títulos		903000 —
Obligaciones Hipotecarias Sorteadas y Pagadas en Caución		
Importe de esta cuenta		12000 —
Hipotecas sobre Ingenio «San Vicente»		
1º Hipoteca Banco Hipotecario Nacional	149939 86	
A deducir amortizado—hasta la fecha	56942 17	
	92997 69	
2º Hipoteca Clodomiro Ledesma	100000 —	192997 69
Obligaciones a Pagar		
Saldo de esta cuenta		5134 68
Varios Acreedores		
En cuenta corriente y varios		1756309 90
Remuneración Directorio 1906/1909		
Importe de esta cuenta		11517 99
		3878004 37

A. Zavalía, presidente. — Juan Bretschneider, contador. — Lucio García, secretario. — Gmo. Heyer, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE 1911

DEBE	$ m/n	$ m/n
Pérdida de los Ejercicios 1909/911		470447 37
Maquinaria Materiales y Herramientas	10845 47	
Salarios y Sueldos	20610 —	
Gastos Generales y Seguros	9285 40	
Intereses y Descuentos	155070 66	
Intereses Hipotecarios	18701 —	
Renovación de Cañaverales	8650 26	
Contribuciones y Patentes	18397 30	241561 09
		712008 46
HABER		
Arriendo Cañaverales		130000 —
Ganancias y Pérdidas		582008 46
		712008 46

A. Zavalía, presidente. — Juan Bretschneider, contador. — Lucio García, secretario.— Gm. Heyer, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 519-v-12 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuesto local, Suipacha 269 el 28 del corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta, Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Adolfo G. Luro y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.

4º Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. Dr. José María Gamas, Ernesto Echagüe y Martín Iraizoz, salientes por terminación de período.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Adolfo G. Luro, Presidente: José R. Jaca, Director General. — 1º de Junio 1912.

3 Junio—Nº 473-v-28 junio.

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA — CANGALLO 667

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado $ 5.000.000 o/s — Capital suscripto $ 1.250.000 o/s — Capital Realizado $ 125.000 o/s

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

Presentado a la asamblea del 29 de Mayo de 1912 y aprobado sin modificación alguna

		$ o/s	$ m/n	Equivalente y total oro
Caja y Bancos			277642 63	122162 76
Préstamos Hipotecarios, nuestra Cuenta		75600 —		75600 —
Préstamos Hipotecarios a Comisión por Cuenta de terceros		5484957 60		5484957 60
Caisse Hypothécaire Argentine (Cuenta General)		174619 11		174619 11
Caisse Hypothécaire Argentine (Cuenta Tirajes)		200000 —		200000 —
Muebles y Utiles o/s	402 69			
Amortización »	401 69	1 —		1 —
Cuenta Concesión	» 44000 —			
Amort. 5 %	» 2200 —	41800 —		41800 —
Gastos de Constitución	» 8575 93			
Amort. 10 %	» 857 60	7718 33		7718 33
Corretajes	» 345 —			
Amort. 33 %	» 115 —	230 —		230 —
Conversión			287565 83	
		5984926 04	565208 46	6107088 80

		$ o/s	$ m/n	Equivalente y total oro
Capital emitido	o/s 1250000 —			
Capital a integrar	» 1125000 —	125000 —		125000 —
Caisse Hypothécaire Argentine:				
Cuenta Préstamos Hipotecarios		5484957 60		5484957 60
Acreedores Varios por Préstamos Hipotecarios			565208 46	248691 72
Obligaciones a Pagar		200000 —		200000 —
Comisiones cobradas por anticipación		15656 84		15656 84
Intereses Hipotecarios Ejercicio 1912		837 31		837 31
Cuenta de Orden		700 —		700 —
Conversión		126528 96		
Beneficios del Ejercicio		31245 33		31245 33
		5984926 04	565208 46	6107088 80

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	$ o/s		$ o/s
Gastos Generales	20256 35	Intereses sobre Préstamos Hipotecarios	8575 19
Amortizaciones	3574 29	» en Cuentas Corrientes	129 02
Beneficios	31245 33	Penalidades	240 50
		Comisiones s/Préstamos a Comisión por C/Terceros	52131 26
	61075 97		61075 97

F. Portalis, presidente.—A. Beccar Varela, inspector del P. E. N.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe. N. 524-v-12 junio.

COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS

42—San Martín—42

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 21 de Mayo de 1906

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones disponibles	38900 —
» en depósito	100000 —
» en custodia	37700 —
Propiedades	136393 13
Construcciones	26804 41
Maquinarias	20533 70
Pisaderos y secadores	16456 69
Horno Hoffmann	46886 84
Caja y bancos	35525 38
Combustible y paja	53719 72
Muebles, útiles y enseres	10273 78
Hacienda	5689 05
Intereses y descuentos	25420 09
Impuestos y patentes	1890 90
Gastos generales	26025 53
Cuenta personal	22607 29
Cuentas corrientes	673959 99
Cuentas varias	127990 20
	1406776 70

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva y previsión	79461 20
Dividendo	2000 —
Directorio, acc. en depósito	100000 —
Casas para obreros y lotes	183007 51
Mercaderías	139016 15
Obligaciones a pagar	240000 —
Cuentas varias	163291 84
	1406776 70

Pedro Dominoni, presidente.—L. Carnevali, tesorero.—Ciriaco Allende, secretario.—V° B° Leopoldo Melo, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 509-v-12 junio.

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ LDA.

Sociedad Anónima

Oficinas: Chile—1029

Autorizada por el S. G. en Marzo 14 de 1910

Capital autorizado subscripto y pagado $ 20.000.000 m/n, 1.er trimestre del 2° ejerc.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1912, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DEBE	$ m/n
Establecimientos en explotación	1204934 20
Campos y propiedades	20261758 —
Haciendas	2127585 55
Caja y bancos	225659 18
Títulos y acciones	2869420 —
Muebles y útiles	30243 50
Varios deudores	690157 68
Gastos generales	82304 48
Gastos de constitución	70650 —
Intereses y descuentos	267873 69
	27830586 28

HABER	$ m/n
Capital	20000000 —
Arrendamientos y alquileres	88947 83
Varios acreedores	6371539 73
Ganancias y pérdidas 1911	1370098 72
	27830586 28

S. E. ú O.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912

Firmado: Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 512-v-12 junio.

«Banco del País»

Asamblea General Extraordinaria

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1912, a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco San Martín 485.

Orden del día:

1° Reforma del Estatuto.

2° Nombramiento de nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones, o certificados de acciones, en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Gerente.

4 Junio—N° 430-v-20 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la 6ª Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 12 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo N° 621 para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1912, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Matías F. Erausquín y Pedro O. Luro y de tres Suplentes, del Síndico Titular y Síndico Suplente, por expiración de sus respectivos mandatos.

4° Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para su celebración.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.—El Gerente.

27 Mayo—N° 417-v-12 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Es[tatutos], se cita a los Sres. Accionistas p[ara] la Asamblea General Ordinaria, que [se] celebrará el día 24 de Junio corrie[nte] en el local de la Sociedad, 682 Ba[rto]lomé Mitre, a las 3 p. m.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la [Me]moria, balance y reparto de utilidad[es] correspondientes al ejercicio vencido [el] 31 de Marzo ppdo.

2° Elegir dos Directores, en reempl[azo] de los Sres. Carlos T. Becu y Rica[rdo] Fernández, que han sido sorteados; e[lec]ción de un Síndico Titular y un Sínd[ico] Suplente.

3° Aclaración del Art. 6 de los E[sta]tutos.

4° Designación de dos Accionistas p[ara] aprobar y firmar el Acta de la As[am]blea. Se previene a los Sres. Accionis[tas] que deben entregar, hasta tres días a[ntes] de la Asamblea, en el escritorio de [la] Sociedad, sus acciones o los recibos [u] otros resguardos que acrediten tener [sus] acciones depositadas en un Banco de [la] plaza. — Buenos Aires, 1° de Junio [de] 1912. — El Secretario.

30 Mayo—N° 450-v-20 juni[o].

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

De acuerdo con el Art. 41 de los E[sta]tutos, se convoca a los Sres. Accionis[tas] a la Asamblea General Ordinaria que [ten]drá lugar el día 27 del corriente a las [...] de la noche, en el local social, Sarmient[o ...] Medrano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria Anu[al] Balance General correspondiente al 2º E[jer]cicio económico vencido el 30 de Abril [de] 1912.

2º Elección de cinco Directores por [...] años, en reemplazo de los Sres. Pedro [Iri]goyen, Fernando Lariondo, Juan Cth[...] Juan Aramburu y Lorenzo Destoc, que [termina]ron término a su mandato.

3º Elección de dos Directores suple[ntes] en reemplazo de los Sres. Luis Saliml[...] y Pedro Juanto.

4º Elección de Síndico y suplente, en [re]emplazo de los Sres. Alejandro Ada[...] y Pedro Doghagray, que terminan su [man]dato.

Se advierte a los Sres. Accionistas [que] de acuerdo con el Art. 46, deberán soli[citar] de la Administración, por lo menos con [...] días de anticipación al fijado para la [...] votatoria, su tarjeta de entrada a la A[sam]blea. — Pedro Irigoyen, Presidente. — [Fer]nando Larronde, secretario.

7 Junio—Nº 497-v-24 juni[o].

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas [a] la Asamblea General Ordinaria, que [se] celebrará el día de 17 de Junio próx[imo] a las 4 p. m., en el local social [...] Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Me[mo]ria y Balance, correspondiente al E[jer]cicio de 1911 y distribución de las [uti]lidades.

2° Nombramiento de un Director, en [re]emplazo del Sr. Molas, fallecido.

3° Elección de un síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. El Directorio.

31 Mayo—N° 461-v-17 juni[o].

„LA AMÉRICA" COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA

ADMINISTRACIÓN: CALLES CASEROS, BRASIL Y CATAMARCA

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DE 12 DE FEBRERO DE 1909

Capital autorizado $ 3.000.000 m/l — Capital realizado $ 2.892.000 m/l

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

DEBE		$ m/n
:iones Ordinarias Serie A		
1080 acciones de $ 100		108000 —
›piedad Quinta Moreno		
La propiedad con edificios, hornos, pisaderos, tanques y útiles		2534551 35
nco de la Provincia de Buenos Aires		
Existencia en depósito		1547 57
nco Español del Río de la Plata		
Existencia en depósito		1045 85
ıja		
Existencia en efectivo		2661 81
ırios Deudores		
Por ventas de ladrillos, polvo, cascotes, etc		24376 54
uebles y Utiles		
El mobiliario y útiles		3549 89
astos de Instalación		
Saldo de esta cuenta		5000 —
ıstalaciones Industriales		
Máquinas, construcciones, útiles é implementos		319374 45
dificaciones		
1er Grupo	$ 335.208 56	
2o »	» 224.177 42	
3o »	» 150.567 11	
4o » en construcción	» 102.288 34	
4o » ensanche	» 318 52	812559 95
:ombustible y Material		
Por existencias		4281 24
Municipalidad de la Capital		
Por el valor de los terrenos cedidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca		71979 06
Gastos Generales y Sueldos		24426 75
Fabricación		
Su costo		62017 37
Fletes		
Por transporte		3249 85
Servicio de Maquinaria		
Costo del movimiento		9100 24
Comisiones y Rebajas		
Saldo de esta cuenta		429 56
Cuentas a cobrar		
Saldo de esta cuenta		146 70
Producción a Liquidar 1911		
Existencia a liquidar		54259 86
Compensaciones		
Importe de esta cuenta		4500 —
Servicio de Obligaciones del 7 % Serie A		
Intereses pagados		14000 —
Pavimentación		
1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a cuota por el pavimento de la calle Brasil de Catamarca a Deán Funes	$ 15.014 24	
1a 2a y 3a cuota por el pavimento de la calle Catamarca de Armonía a Brasil	» 8.058 75	24072 99
Instalación Cañería de agua		
Para surtir de agua a los edificios de la calle Caseros y Catamarca		191 62
Construcción Veredas		
Por la construcción de la vereda de la calle Catamarca de Caseros a Armonía		2229 88
Impuestos		
Impuestos generales, patente de carros, generadores, etc		2428 —
		4089980 53

HABER		$ m/n
Capital		
23920 Acc. Ord. Serie A integradas	2392000 —	
1080 » » » » a suscribir	108000 —	
5000 » Pref. » B 8 % integradas	500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional		
Saldo del débito hipotecario sobre la propiedad «Quinta Moreno»		189101 58
Varios Acreedores		
Cuentas a pagar		9329 86
Letras a Pagar		
Saldo		7858 45
Obligaciones del 7 % Serie A		
Importe de las emitidas		500000 —
Obligaciones del 7 % Serie A 2a		
Importe de las emitidas		180000 —
1er Dividendo Activo de Acciones Ordinarias Serie A		
Saldo		40 —
2° Dividendo Activo de Acciones Preferidas Serie B 8 %		
Saldo		800 —
2° Dividendo Activo de Acciones Ordinarias Serie A		
Saldo		1260 —
Impuestos sobre Edificación		
Saldo por impuestos sobre edificios construídos y a construir		71979 06
Fondos de Reservas		
Importe de esta cuenta		13471 60
Alquileres		
Lo producido por el 1er grupo de edificios por Enero, Febrero y Marzo		5700 —
Producción a Liquidar 1912		
Productos vendidos		72817 70
Intereses y Descuentos		
Saldo		28 44
Ganancias y Pérdidas		
Saldo		37593 84
		4089980 53

Josué Moreno, contador. — Alfredo V. Fernández — Eduardo G. Moreno, síndico

Buenos Aires, 4 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 522-v-12 junio.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Lda.

Calle Corrientes 459

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el lunes 17 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Elección por el término de dos años, de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio L. Agrelo (hijo) y Ricardo Méndes Gonçalvez y de 2 Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Pietranera y Pedro L. Moss, que han terminado su mandato.

2º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. Rafael Lopez Agrelo y Dionisio V. Schóo, que han terminado su mandato.

3º Ratificación por la Asamblea General, de todos los actos practicados por el Directorio cesante, desde la terminación de su mandato, el 30 de Abril ppdo., hasta la fecha de la Asamblea.

4º Elección de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta respectiva.

Nota: Art. 22. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones, o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Presidente.

1º Junio—Nº 11-v-16 junio.

Compañía Aerea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio a las 4 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 686 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 11 del corriente.

2º Aumento del capital social en 50.000 pesos moneda nacional, por emisión de 500 acciones ordinarias, valor nominal de $ 100 m/n cada una.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1912. — El Secretario.

Nº 490-v-28 junio.

Instituto Biológico Argentino

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositada la cantidad necesaria de acciones para que pudiera constituirse legalmente la Asamblea General Ordinaria de accionistas se convoca por segunda vez, a los Sres. Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el 18 de Junio, a las 5 y 30 p. m., en el local del Instituto, Avenida de Mayo 1275, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

3º Reforma del Art. 7º de los Estatutos.

Nota: de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y que ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — Junio de 1912. — Instituto Biológico Argentino. — S. Dessy, director.

7 Junio—Nº 492-v-17 junio.

La Compañía Estancia «Bella Vista»

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio, a las tres de la tarde, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 441, escritorio 34, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1912.

3º Distribución de las utilidades.—Buenos Aires, Junio de 1912.—El Director.

10 Junio.—Nº 513-v-25 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

370 Bartolomé Mitre 370

Se avisa a los Sres. accionistas de este Banco, que desde la fecha se abona el saldo del dividendo de 13 por ciento, correspondiente al 25º ejercicio. — Buenos Aires, Junio 10 de 1912. — El Secretario.

11 Junio—Nº 514-v-17 junio.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 19 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce número 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

3º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período.

Buenos Aires, Junio 12 de 1912.—Alberto Meyer Arana, secretario.

12 Junio.—Nº 517-v-19 junio.

Te Oso

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A., calle Rivadavia Nº 1085, altos, a efecto de discutir la siguiente

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad.

El depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, se hará en la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A., calle Rivadavia Nº 1085; en caso que estén depositadas ya en algún Banco, basta el certificado respectivo.—Buenos Aires, 6 de Junio de 1912.—El Directorio.

12 Junio.—Nº 518-v-25 junio.

Club Mar del Plata

El día 18 del corriente mes de Junio, a las 4,30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General del Club Mar del Plata, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del cuarto ejercicio e informe del síndico.

2º Autorizar al Directorio para adquirir una propiedad, para que sirva de alojamiento para el personal de servicio y enseres del Club.

3º Fijar el fondo de reserva del Club de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19, inciso 3º de los Estatutos y autorización al Directorio para la Administración de dicho fondo de reserva.

4º Nombramiento de Presidente y Vice, 1º y 2º, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de siete vocales titulares en reemplazo de los señores Arturo D. Vatteone, Carlos Arias, Jacinto Peralta, Ramos, Carlos Lamarca, Ramón Idoyaga Molina, Jorge Drago Mitre, que terminaron su período y del señor José Luis Cantilo, que ha renunciado.

6º Nombramiento de cinco vocales suplentes en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz, Arturo Seeber, Alberto Gowland y Gustavo Barreto, que terminaron su período y del señor Diógenes de Urquiza, que renunció.

7º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el local calle San Martín Nº 42, en esta ciudad.—Arturo D. Vatteone, secretario.

Nota: Los apoderados de los socios accionistas deberán depositar su carta poder en la gerencia hasta el momento de entrar en la asamblea que deberán firmar al canjearla por una tarjeta de entrada a la asamblea.

12 Junio.—Nº 521-v-18 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel Limitada

Sociedad anónima

De acuerdo con los Arts. 25, 30 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes (Viernes), a las 4 p. m., en el local de la Liga Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, primer piso, izquierda, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1911-1912, vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

Elección, por reemplazo de dos Directores Titulares y un Suplente.

Elección del Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1912.—El Secretario.

12 Junio—Nº 523-v-28 junio.

Tesoro Argentino

Sociedad anónima

829 Victoria 829

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio, a las 5 p. m., en el local social

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento completo del Directorio y designación de las autoridades, de acuer-

do a las reformas de los Estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones o recibos de cuotas, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en el local social, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento. — El Directorio.

12 Junio—Nº 525-v-28 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la provisión en el corriente año, de placas de vidrio para vacuna. Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán el 23 de Junio a las 2 p. m., en el despacho del Secretario y con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días contados desde el 20 del corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio a las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo., en el expediente Nº 62709-C-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Los almacenes, confiterías, u otros negocios en que se expendan fiambres, manteca, quesos y conservas, deberán mantener estos artículos, desde el momento en que se empiecen o se abran las unidades para ser despachadas al detalle, en fiambreras, con telas metálicas de malla fina o vitrinas de cristal.

Art. 2º Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán penadas con multas de diez pesos, la primera vez y veinte en caso de reiteración.

Art. 3º La presente Ordenanza, entrará en vigencia, a los tres meses de su promulgación.

Art. 4º Comuníquese, etc. — GUERRICO. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-14 junio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo., en el expediente Nº 47967-I-911, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el Art. 1º, Cap. 10º, Título 14º., Sección 4ª., del Digesto Municipal, que quedará en la siguiente forma:

«Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán establecerse locales destinados a «depósito» o venta de animales vivos fuera de los mercados, sin previo permiso del D. E.».

Art. 2º Comuníquese, etc. — GUERRICO. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese.—ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-14 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación, para la provisión de kerosene, con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 12 de 1912.

v-21 junio.

Llámase a licitación, para la provisión de Combustibles, con destino a la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 12 de 1912.

v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de forraje, con destino a la Administración General de Limpieza y Transportes, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 9 de 1912.

v-18 junio.

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino a las reparticiones, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente, a la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación, para la provisión y colocación del material necesario para la instalación de noventa y ocho clusters de dos lámparas incandescientes de filamento metálico, cada uno, en la calle Republiquetas, desde Cabildo a Blandengues, y Blandengues, desde Congreso hasta el límite del Municipio. Tendrá lugar el día 17 del corriente, a la 1,30 p. m. Planos y pliegos de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones Constitución 2600, y Santa Rosalía 1439 y 1512 al 1516 y el que levantan de la vía pública los carros del servicio Municipal. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de dos chatas, destinadas al servicio del Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1912.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de veintidós lámparas de arco A. E. G. etc. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1912.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, puple y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino a los hospitales y casas de socorros, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Cristina Luján de Cruz, por sí y en representación de su hija menor, Hipólita Corina, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex jubilado D. Amaro Cruz.—Buenos Aires, Junio 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Joaquina Lizazo de Ramírez, por sí y en representación de sus hijos menores José Miguel y Florentino Ramírez; y Dª Polonia María Ramírez, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Lotería Nacional, don Luis Ramírez. — Buenos Aires, Junio 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Cayetano Sposaro, en su carácter de padre del ex Telegrafista de Policía de la Capital, D. José Sposaro. —Buenos Aires, Junio 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Clotilde Ocampos de Comas, por sí y en representación de sus hijos menores Julia María, Josefa Lucila, Angela Clotilde, Marta Elvira, José Juan, Lucio Gabriel, Cirila Paulina y Juan Andrés Comas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Telegrafista de Policía de la Capital, don

José Andrés Comas. — Buenos Aires, Junio 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los menores Julio Alberto y Emma Antonia Granel, representados por la madre natural, Dª Ramona Cés, en su carácter de hijos naturales del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Benito Laureano Granel. — Buenos Aires, Junio 7 de 1912. — El Secretario.

v-19 Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Catalina Flearquin de Péndola, por sí y en representación de sus hijos menores Norberto Pedro, Alcira, Mario Teófilo, Raúl y Lucila Péndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio L. Péndola. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — El Secretario.

v-12 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a D. Sebastián Giménez, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de once pesos cincuenta centavos ($ 11,50 m/n) moneda nacional, importe del saldo de las cantidades que cobró en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en su carácter de Cobrador Fiscal, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Echart y Rosende Mitre, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos quince pesos treinta y tres centavos moneda nacional, de que son deudores, por concepto de derechos de aduana, sobre 5000 kilos de yerba canchada, según manifiesto Nº 45095 del año 1905; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro—Crédito Argentino Interno 1909.—Leyes números 5559, 5681 y 6011.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente, tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización, correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 282.800 moneda nacional, oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring, Brothers y Cía., de Londres, hasta el 2 y 30 p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará desde el día siguiente al del vencimiento, en esta Oficina y en las casas bancarias indicadas en los títulos. —Buenos Aires, Junio 10 de 1912. — El Secretario.

v-21 junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a 2ª licitación pública hasta el 27 de Junio, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1.728, o al Juzgado Federal de Paraná, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán, y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en el Juzgado Federal de Paraná, el 27 de Junio a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-27 junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una Chalana sin nombre, encontrada en el Río de la Plata a la altura de San Isidro, la que se halla depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, siendo sus características las siguientes:

De casco de madera, con 9 curbas; popa cuadrada, teniendo cuatro toleteras, castillete a proa y a popa, con dos bancadas al centro y un cintón en ambos costados interiores; está pintada de blanco por fuera y plomo obscuro por dentro. Su estado es regular y consta de las siguientes dimensiones: Eslora 4,07 mt.; manga 1,07 mt. y puntal 0,36 cm.

Se previene que si dentro del término acordado, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Administración de los Ferrocarriles del Estado

672—Perú—672.

Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, destinados a alambrado de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte:

a) 816 toneladas de alambre galvanizado ovalado Nº 17/15.

b) 424 toneladas de alambre galvanizado de púa.

c) 72 toneladas de alambre galvanizado liso Nº 14.

d) 1.210.000 varillas de hierro I, Nº 3.

e) 78.000 torniquetes al aire, según plano Nº 1660.

f) 500 portones de 4 metros, según plano Nº 1102.

g) 800 portoncitos de 1,20 metros, según plano Nº 1402.

h) 550 guardaganados de parrilla, según plano Nº 1070.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 12 m. d., a 5,30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d. a 2 m.

También pueden ser consultados en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, y en Cruz del Eje en la Gerencia del Ferrocarril Argentino del Norte.

Las propuestas para la provisión de los materiales indicados con las letras a, b, c, d y e, es decir, por alambre, varillas y torniquetes, serán abiertas en esta Administración el día 25 de Junio a las 2 p. m., y el día 26 del mismo mes, y a la misma hora, las correspondientes a los portones, portoncitos y guardaganados, o sean los indicados con las letras f, g, y h. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. — La Administración.

v-26 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos a disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas, se abrirán el día 26 de Junio de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en los

Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios, para la licitación. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.
v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. A cada proponente, cuya propuesta se acepte, no se adjudicará más de una zona. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.
v-17 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo a las 3 p. m., para la provisión de 664 toneladas de acero dulce en chapas, planchuelas, ángulo, barras redondas y cuadradas, media caña y hierro Lowmor, destinados al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora citados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.
v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de tres embarcaciones con motores de combustión interna, con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que pueden adquirirse al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n c/l), por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 3 de 1912.
v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1912, a las 3 p. m., para la instalación de alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de pesos 10,00 moneda nacional por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.
v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.
v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912.
v-28 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología e Hidrología

Expediente-S-2074/912.—Buenos Aires, Junio 3 de 1912.—Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Ampliar el Registro Nº. 529 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquen, agregándole que el objeto de la exploración es la busca de oro.—Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Ermitte.
v-15 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 33.994

JOH E. BLECKMANN
MÜRZZVSCHLAG
STYRIA — AUSTRIA

Julio 19 de 1911.—Joh. E. Bleckmann:—Artículos de las clases 1 a 79 (modificada).
v-13 junio.

Acta Nº 36.814



Junio 1º de 1912.—Azpiri, Stein y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.
v-12 junio.

Acta Nº 29.846

«Pinarcos»

Junio 4 de 1910.—Pablo Coster.—Lozas de vidrio o cristal, clase 40 y 41 (substituída).
v-13 junio.

Acta Nº 36.825

«Steel Rubber»

Junio 3 de 1912.—F. D. Mackay y Cía: —Cubiertas para automóviles, bicicletas, carruajes y otros usos, clase 25.
v-12 junio.

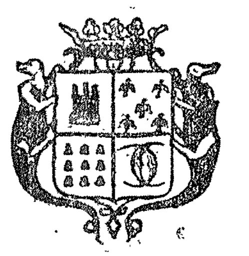
Acta Nº 36.813

«Messidor»

Junio 1º de 1912.—Bariquand y Marre.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-12 junio.

Acta Nº 36.843

"LA NOVELDENSE"



MARCA REGISTRADA

Junio 5 de 1912. — José Torregrosa. —Artículos de las clases 1 a 79.
v-13 junio.

Acta Nº 36.820

«Bon»

Junio 3 de 1912.—D' Enger y Forget.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-12 junio.

Acta Nº 36.853

"Leober"

Junio 6 de 1912.—Beretervide y Leonardini.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-15 junio.

Acta Nº 36.861

CAMERON

Junio 6 de 1912.—A. S. Cameron Stean Pump Works.—Artículos de las clases 16 a 25 y 32.
v-15 junio.

Acta Nº 36.864

"Lutetia Film"

Junio 6 de 1912.—Max Glücksmann.—Cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 junio.

Acta Nº 36.827

«Gage D' Amour»

Junio 4 de 1912.—Yardley y Cía. Ltd. —Artículos de la clase 58.
v-13 junio.

Acta Nº 36.828

Chester

Junio 4 de 1912.—A. Ziegler y Sons Company.—Tiradores de pantalón, elásticos y ligas para camisas, cinturones y medias de hombre, clases 49 y 52.
v-13 junio.

Acta Nº 36.829

Radicalismo Hispano Americano

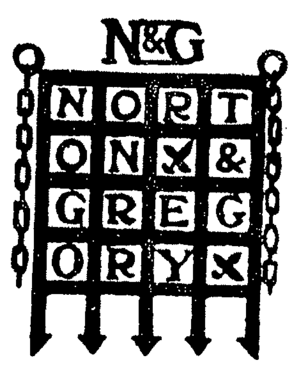
Junio 4 de 1912.—Picardo Nogué y Cía. —Artículos de las clases 61 a 70.
v-13 junio.

Acta Nº 36.830

«Fray Mocho»

Junio 4 de 1912.—Picardo, Nogué y Cía. —Artículos de las clases 1 a 71 y 73 a 79.
v-13 junio.

Acta Nº 36.832



Junio 4 de 1912.—Norton y Gregory Limited.—Artículos de las clases 1 a 60 y 72 a 79.
v-13 junio.

Acta Nº 36.833

«Sainte Marie»

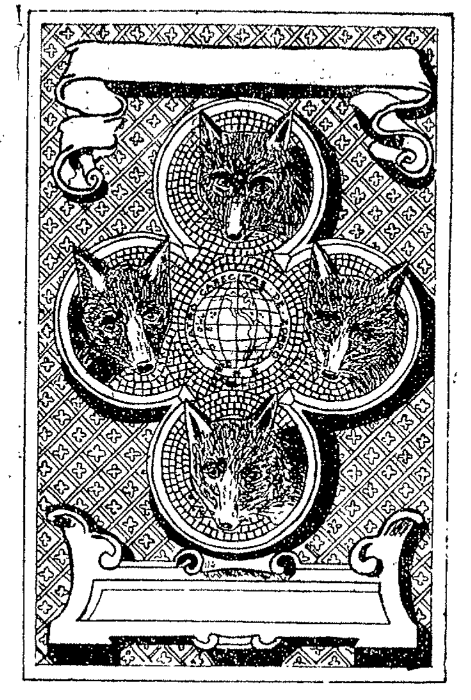
Junio 4 de 1912.—José B. Guffante y Cía.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-13 junio.

Acta Nº 36.834



Junio 4 de 1912.—Anezin Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 1 a 70.
v-13 junio.

Acta Nº 34.938



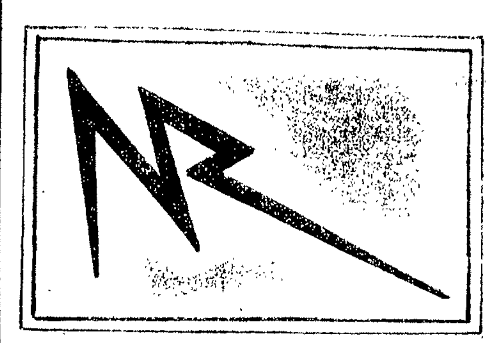
Octubre 26 de 1911.—Staudt y Cía.— Artículos de las clases 1 a 79 (modificada).
v-12 junio.

Acta Nº 36.807



Mayo 31 de 1912. Viuda de Juan Spreafico.—Artículos de las clases 8, 32 y 36.
v-12 junio.

Acta Nº 36.817



Junio 1º de 1912. Nathan Ruben.—Artículos de las clases 44 a 55.
v-12 junio.

Acta N° 36.854



Junio 6 de 1912.—José R. García.—Sidras, clase 68.

v-15 junio.

Acta N° 36.855

SEMI-SMOKELESS

Junio 6 de 1912.—The Peters Cartridge Company.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-15 junio.

Acta N° 36.852



Junio 6 de 1912.—S. D. Morgan y Cía, —Artículos de las clases 1 y 64.

v-15 junio.

Acta N° 36.856



Junio 6 de 1912.—The Peters Cartridge Company.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-15 junio.

Acta N° 36.866



Junio 6 de 1912.—Guillermo Doormann. —Artículos de las clases 61 a 70.

v-15 junio.

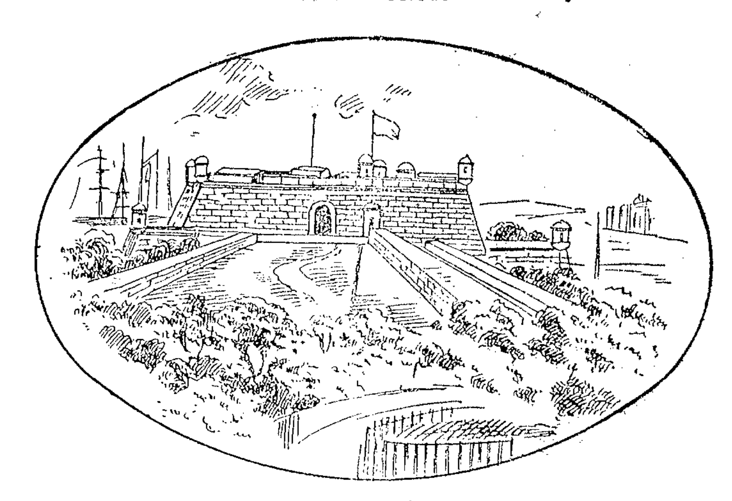
Acta N° 36.870



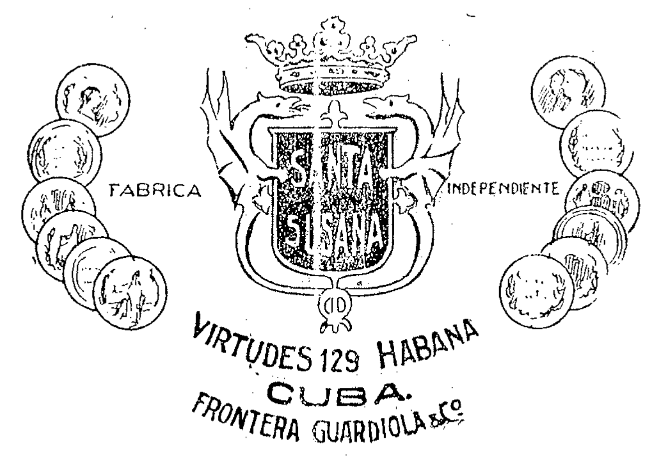
Junio 7 de 1912.—Luis Donadille.—Producto químico, clase 11.

v-15 junio.

Acta Nº 36.848







Junio 6 de 1912.—Frontera Guardila y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-15 junio

Acta Nº 36.857

PETERS

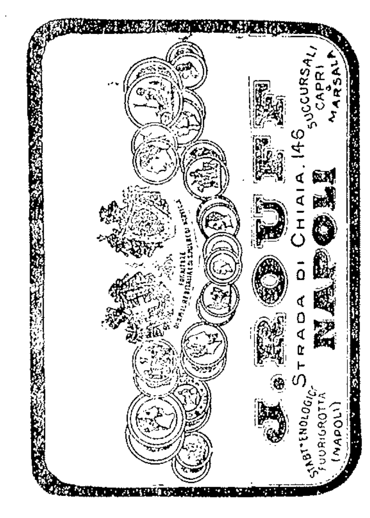
Junio 6 de 1912.—The Peters Cartridge Company.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-15 junio.

Acta Nº 36.862



Junio 6 de 1912.—Enrico Puccio Fu Gio.—Artículos de las clases 63 y 64.
v-15 junio.

Acta Nº 36.865



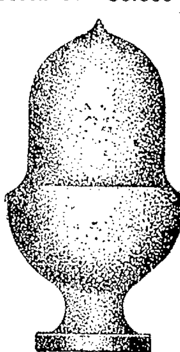
Junio 6 de 1912.—J. Rouff.—Artículos de las clases 61 a 70.
v-15 junio.

Acta Nº 36.859



Junio 6 de 1912.—American Screw Company.—Artículos de las clases 8 y 32.
v-15 junio.

Acta Nº 36.860



Junio 6 de 1912.—A. S. Cameron Stean Pump Works.—Artículos de las clases 16 a 25 y 32.
v-15 junio.

Acta Nº 36.846

"La Pêche"

Junio 6 de 1912.—López Fréres y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62
v-15 junio.

Acta Nº 36.847

"El Mensual"

Junio 6 de 1912.—Conrado G. Hoch.—Artículos de las clases 72 y 73.
v-15 junio.

Acta Nº 36.874

"Adamo"

Junio 7 de 1912.—Horacio y José Ádamo.—Artículos de las clases 1 a 79
v-15 junio.

Acta Nº 36.875

"Asfalin"

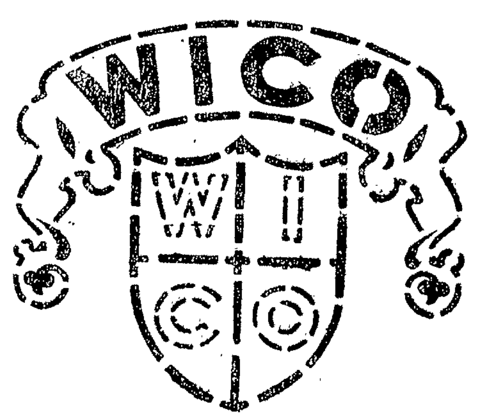
Junio 7 de 1912.—Louis H. Goldsoll.—Artículos de las clases 1 a 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 junio.

Acta Nº 36.876

KEROSENE REFINADO
MARCA
CALORIA
150 GRADOS
WEST INDIA OIL CO.

Junio 7 de 1912.—West India Oil Company.—Artículos de las clases 9, 35 y 39.
v-15 junio.

Acta Nº 36.877



STOVE NAPHTHA
WEST INDIA OIL CO.
NEW YORK

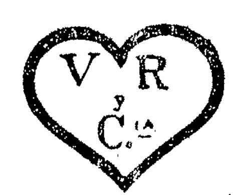
Junio 7 de 1912.—West India Oil Company.—Artículos de las clases 9, 35 y 39.
v-15 junio.

Acta Nº 36.867

"Biosal"

Junio 6 de 1912.—Badaracco y Bardin.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 junio.

Acta Nº 36.868



Junio 6 de 1912.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 5, 9 y 14, 16 a 22 25 a 28, 30, 32, 34 a 43, 53, 54, 56; 58 a 72 y 74 a 79 menos ginebra.
v-15 junio.

Acta Nº 36.869

"Vera-Smertis"

Junio 6 de 1912.—Pedro Funes.—Preparados químicos y farmacéuticos destinados a la destrucción de ratas y hormigas, clases 11 y 79.
v-15 junio.

Acta Nº 36.871

"Bar Sportsman"

Junio 7 de 1912.—Raymond Lapenne.—Artículos de la clase 68.
v-15 junio.

Acta Nº 36.882

"ROTISSERIE SPORTSMAN"

Junio 7 de 1912.—Raymond Lapenne.—Artículos de las clases 62 a 67, 69 y 70.
v-15 junio.

Acta Nº 36.873

«RESTAURANT SPORTSMAN»

Junio 7 de 1912.—Raymond Lepenne.—Artículos de las clases 62 a 67, 69 y 70.
v-15 junio.

Acta Nº 36.849

"Cerealistas"

Junio 6 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-15 junio.

Acta No 36.831

CHÂTEAU-MARGAUX

Junio 4 de 1912.—Picardo, Nogué y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79, menos vinos.
v-13 junio.

Acta No 36.840



Junio 5 de 1912.—Canale, Solari y Cía. —Artículos de las clases 66 y 70.
v-13 junio.

Acta No 36.841

«Duplex»

Junio 5 de 1912.—Benjamín E. Mace. Tejidos de alambre, clase 8.
v-13 junio.

Acta No 36.842

«Hydra»

Junio 5 de 1912.—Benjamín E. Mace. —Artículos de las clases 1 a 79.
v-13 junio.

Acta No 36.844

Emporio Vinícolo Argentino

Junio 5 de 1912.—Fernando Ricci.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 junio.

Acta No 36.845

"Retruco"

Junio 5 de 1912.—Teodoro D. Delorme. —Artículos de las clases 1 a 57 y 59 a 79.
v-13 junio.

Acta No 36.851

"Rodi

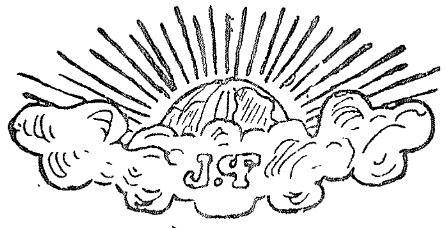
Junio 6 de 1912.—José A. Rebora y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79.
v-15 junio.

Acta No 36.839

«Ceresita»

Junio 5 de 1912.—José Kuby.—Artículos de las clases 11, 16, 29, 32, 33 y 73.
v-13 junio.

Acta No 36.815



MAPPEMONDE

Junio 1o de 1912.—J. y H. Garres Fourche.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-12 junio.

Acta No 36.818

«Hidropulsor»

Junio 1o de 1912.—Bromberg y Co.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-12 junio.

Acta No 36.819

«Gerlachit»

Junio 1o de 1912.—Aretz y Cía. — Artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 10, 19, 23, 27, 29, 31, 55 y 58.
v-12 junio.

Acta No 36.821

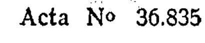
«The Kit»

Junio 3 de 1912.—Carlos González Boet. —Artículos de las clases 44 a 60 y 74.
v-12 junio.

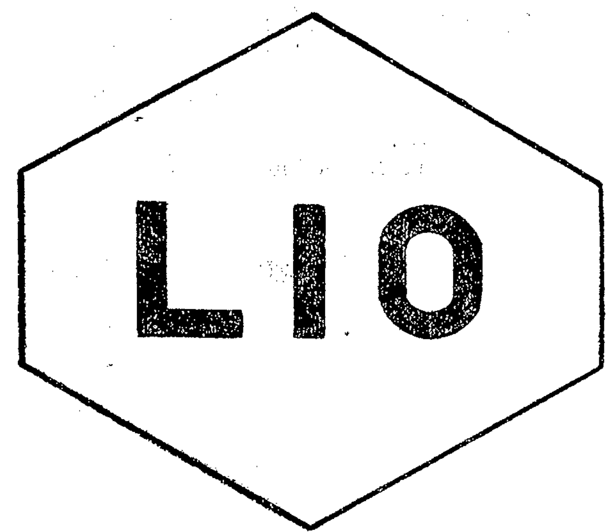
Acta No 36.836

«Banzai»

Junio 4 de 1912.—John Jaques y Son. Ltd.—Artículos de las clases 1 a 79.
v-13 junio.



Acta Nº 36.835



Junio 4 de 1912.—Percy, Grant y Co. Ltd.—Aceites lubricantes y otros, clase 9.
v-13 junio.

Acta Nº 36.837

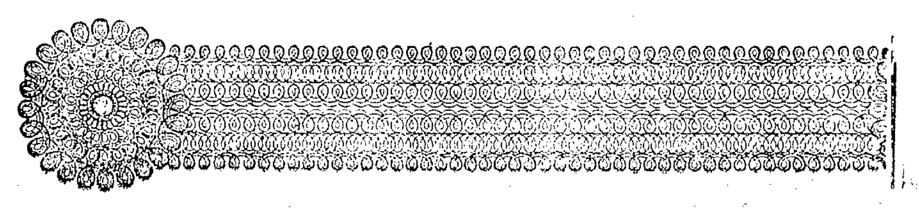


Junio 4 de 1912.—Locatelli Mattia. — Queso, clase 64.
v-13 junio.

Acta Nº 36.838







Junio 4 de 1912.—Moore y Tudor. — Ginebra, clase 68.
v-13 junio.

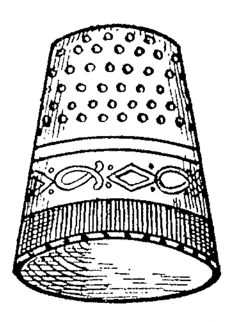
Acta Nº 36.879



"EL GITANO"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.
v-15 junio.

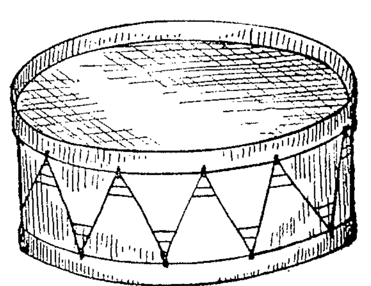
Acta Nº 36.880



"EL DEDAL"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.
v-15 junio.

Acta Nº 36.881



"EL BOMBO"

Junio 7 de 1912.—Azpiri, Stein y Cía. —Artículos de las clases 1 a 79 y lechería clase 80.
v-15 junio.

Acta Nº 36.850

"Américo"

Junio 6 de 1912.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-15 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.